JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1571

Radicación: 760013103-008-2019-00313-00
Demandante: Fundación Clínica Valle del Lili
Demandado: Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca - Comfenalco Valle de la Gente
Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 emitido por el C.S. de la J., modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, en concordancia con la circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, emitida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, se avocará el conocimiento del presente proceso.

De otro lado, la parte actora allega liquidación del crédito, motivo por el que se ordenará que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado a la misma de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme lo descrito en el artículo 446 ibídem.

Por otra parte, el apoderado judicial del extremo activo allega solicitud de medidas cautelares las cuales se relacionan de la siguiente manera: embargo y secuestro de los predios distinguidos con los Folios de Matrículas Inmobiliarias No. 370-569082, 370-569083, 370-168804, 370-56460, 370-394691, 370-833457, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, matriculas inmobiliarias Nos. 378-186318, 378-186324, 378-186325, 378-186326, 378-186327, 378-186328, 378-186329, 378-186330, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira – Valle, matriculas inmobiliarias Nos. 372-103, 372-45942, 372-486, 372-23870, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buenaventura – Valle, Matriculas Inmobiliarias Nos. 373-70482, 373-88167 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga – Valle, cuya propiedad denuncia en cabeza del aquí demandado –CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFENALCO VALLE DE LA GENTE, identificada con Nit. 890.303.093-5, al respecto se procederá favorablemente, toda vez que la misma se atempera a lo contemplado por el numeral 1º del Artículo 593 del C.G. del P.

De igual forma, solicita se decrete el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados dentro de los

siguientes procesos: -proceso PRF Ordinario No.2016-00081-1792 del MINISTERIO DEL TRABAJO contra la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFENALCO VALLE DELAGENTE, identificada con Nit. 890.303.093-5 que se adelanta en la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en el Juzgado 4 Civil del Circuito de Cali, con el No. 2020 – 0143 en donde el demandante es SALUD INTEGRA EPS S.A.S, en el Juzgado 10 Civil del Circuito de Cali, con el No. 2019 – 0252, en donde el demandante es la FUNDACIÓN VALLE DEL LILI, ahora bien, como quiera que la anterior solicitud resulta procedente conforme con lo dispuesto en el artículo 466 del Código General del Proceso, se procederá por esta Agencia Judicial a decretar el embargo de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro de la ejecución anteriormente citada.

Seguidamente, solicitó el embargo y retención de los dineros, acciones y/o participaciones, junto con sus correspondientes dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios, de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFENALCO VALLE DELAGENTE, identificada con Nit. 890.303.093-5, que se encuentren invertidos o representados en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, fondos de inversión colectiva (FIC) o carteras colectivas, Certificados de Depósito a Término (CDT), patrimonios autónomos, fondos de capital privado, y demás productos o portafolios administrados por las siguientes entidades bancarias: Banco de Bogotá, Banco Popular S.A., Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A., Bancolombia S.A., Citibank-Colombia, Expresión Citibank, Banco GNB Sudameris S.A., Banco BBVA Colombia S.A., Banco de Occidente S.A, Banco Caja Social S.A., Banco Davivienda S.A., Scotiabank Colpatria S.A., Banco Agrario de Colombia S.A., Banco AV Villas S.A., Banco Credifinanciera S.A., Bancamía S.A., Banco W S.A., Banco Coomeva S.A., Banco Finandina S.A., Banco Falabella S.A., Banco Pichincha S.A., Banco Cooperativo Coopcentral, Banco Santander De Negocios Colombia S.A., Mibanco S.A., Banco Serfinanza S.A.

Al respecto, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P, en concordancia con el Art. 599 ibídem, se accederá al embargo solicitado por la parte actora, no obstante, el mismo quedará limitado a la suma de $7.348.071.979, teniendo en cuenta el valor del mandamiento de pago.

De igual forma solicito el embargo y retención de los dineros, acciones y/o participaciones, junto con sus correspondientes dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios, de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFENALCO VALLE DE LA GENTE, identificada con Nit. 890.303.093-5, que se encuentren invertidos o representados en encargos fiduciarios y/o sociedades fiduciarias de las siguientes entidades: BBVA ASSET Management S.A. Sociedad Fiduciaria, Itaú Securities Services Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria, Fiduciaria Colmena S.A. -Colmena Fiduciaria, Skandia

Sociedad Fiduciaria S.A., Fiduciaria la Previsora S. A., Alianza Fiduciaria S.A., Fiduciaria Popular S.A. -Fiduciar S.A., Fiduciaria Corficolombiana S.A., Fiduciaria de Occidente S.A. - Fiduoccidente S.A., Fiduciaria Bogotá S.A., Cititrust Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria, Fiduciaria Colpatria S.A., Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria, Acción Sociedad Fiduciaria S.A., Servitrust GNB Sudameris S.A., Fiduciaria Central S.A. - Fiducentral S.A., Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A., Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, Fiduciaria Davivienda S.A., Fiduciaria SURA S.A., Credicorp Capital Fiduciaria S.A., BNP Paribas Securities Services Sociedad Fiduciaria S.A., BTG Pactual Sociedad Fiduciaria S.A., Fiduciaria Coomeva S.A., Renta 4 & Global Fiduciaria S.A., Santander Caceis Colombia S.A., Sociedad Fiduciaria y Ashmore Investment Advisors Colombia S.A., Sociedad Fiduciaria.

Con relación a la petición del actor, es menester indicar que el embargo de los créditos derivados de los rendimientos de los bienes fideicomitidos procede, al tenor de lo descrito en el artículo 1238 del Código de Comercio, en favor del acreedor del beneficiario de la fiducia, y a su vez, el embargo de los derechos fiduciarios procede en favor del acreedor del fideicomitente, siempre y cuando la deuda sea anterior a la constitución de la fiducia, tal como se describe en concepto emitido por la Superintendencia de Sociedades del 25 de julio de 2017[1].

Bajo ese horizonte de comprensión, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. P. concordante con el Art. 599 ibídem, se accederá a lo solicitado por la parte actora, con la precisión de que la acreencia aquí cobrada data del 17 de diciembre de 2018, limitando el embargo a la suma de $7.348.071.979, teniendo en cuenta el valor del mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del presente proceso.

SEGUNDO: ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible a índice No.16, del cuaderno de origen del expediente digital, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibídem.

TERCERO: DECRETAR el embargo y secuestro de los predios distinguidos con los Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. 370-569082, 370-569083, 370-168804, 370-56460, 370-394691, 370-833457, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, cuya propiedad la parte actora denuncia en cabeza del aquí demandado – CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA –COMFENALCO VALLE DE LA GENTE, identificada con el Nit. 890.303.093-5. A través de nuestra Oficina de Apoyo, líbrese el oficio correspondiente.

CUARTO: DECRETAR el embargo y secuestro de los predios distinguidos con los Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. 378-186318, 378-186324, 378-186325, 378-186326, 378-186327, 378-186328, 378-186329, 378-186330, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira – Valle, cuya propiedad la parte actora denuncia en cabeza del aquí demandado – CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFENALCO VALLE DE LA GENTE, identificada con el Nit. 890.303.093-5. A través de nuestra Oficina de Apoyo, líbrese el oficio correspondiente.

QUINTO: DECRETAR el embargo y secuestro de los predios distinguidos con los Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. 372-103, 372-45942, 372-486, 372-23870, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buenaventura – Valle, cuya propiedad la parte actora denuncia en cabeza del aquí demandado – CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA –COMFENALCO VALLE DE LA GENTE, identificada con el Nit. 890.303.093-5. A través de nuestra Oficina de Apoyo, líbrese el oficio correspondiente.

SEXTO: DECRETAR el embargo y secuestro de los predios distinguidos con los Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. 373-70482, 373-88167 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga – Valle, cuya propiedad la parte actora denuncia en cabeza del aquí demandado – CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFENALCO VALLE DE LA GENTE, identificada con el Nit. 890.303.093-5. A través de nuestra Oficina de Apoyo, líbrese el oficio correspondiente.

SÉPTIMO: DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados dentro del proceso PRF Ordinario con radicado 2016-00081-1792, promovido por el MINISTERIO DEL TRABAJO en contra del demandado – CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFENALCO VALLE DELAGENTE, y que cursa en la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. A través de nuestra Oficina de Apoyo, líbrese el oficio correspondiente.

OCTAVO: DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados dentro del proceso con el radicado No. 2020 – 0143, promovido por SALUD INTEGRA EPS S.A.S., en contra del demandado – CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFENALCO VALLE DELAGENTE que cursa en el Juzgado 4 Civil del Circuito de Cali. A través de nuestra Oficina de Apoyo, líbrese el oficio correspondiente.

NOVENO: DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados dentro del proceso con el radicado No. 2019 – 0252, promovido por FUNDACIÓN VALLE DEL LILI, en contra del demandado – CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFENALCO VALLE DELAGENTE que cursa en el Juzgado 10 Civil del Circuito de Cali. A través de nuestra Oficina de Apoyo, líbrese el oficio correspondiente

DÉCIMO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros, acciones y/o participaciones, junto con sus correspondientes dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios, de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFENALCO VALLE DELAGENTE, identificada con Nit. 890.303.093-5, que se encuentren invertidos o representados en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, fondos de inversión colectiva (FIC) o carteras colectivas, Certificados de Depósito a Término (CDT), patrimonios autónomos, fondos de capital privado, y demás productos o portafolios administrados por las siguientes entidades bancarias: Banco de Bogotá, Banco Popular S.A., Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A., Bancolombia S.A., Citibank-Colombia, Expresión Citibank, Banco GNB Sudameris S.A., Banco BBVA Colombia S.A., Banco de Occidente S.A, Banco Caja Social S.A., Banco Davivienda S.A., Scotiabank Colpatria S.A., Banco Agrario de Colombia S.A., Banco AV Villas S.A., Banco Credifinanciera S.A., Bancamía S.A., Banco W S.A., Banco Coomeva S.A., Banco Finandina S.A., Banco Falabella S.A., Banco Pichincha S.A., Banco Cooperativo Coopcentral, Banco Santander De Negocios Colombia S.A., Mibanco S.A., Banco Serfinanza S.A. Limítese el embargo a la suma de $7.348.071.979.

DÉCIMO PRIMERO: ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior, previniendo a las entidades financieras, que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta de depósito judiciales No. 760012031801 del Banco Agrario, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación.

DÉCIMO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros, acciones y/o participaciones, junto con sus correspondientes dividendos, utilidades, intereses y demás

beneficios, de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFENALCO VALLE DE LA GENTE, identificada con Nit. 890.303.093-5, que se encuentren invertidos o representados en encargos fiduciarios y/o sociedades fiduciarias de las siguientes entidades: BBVA ASSET Management S.A. Sociedad Fiduciaria, Itaú Securities Services Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria, Fiduciaria Colmena S.A. -Colmena Fiduciaria, Skandia Sociedad Fiduciaria S.A., Fiduciaria la Previsora S. A., Alianza Fiduciaria S.A., Fiduciaria Popular S.A. -Fiduciar S.A., Fiduciaria Corficolombiana S.A., Fiduciaria de Occidente S.A. -Fiduoccidente S.A., Fiduciaria Bogotá S.A., Cititrust Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria, Fiduciaria Colpatria S.A., Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria, Acción Sociedad Fiduciaria S.A., Servitrust GNB Sudameris S.A., Fiduciaria Central S.A. -Fiducentral S.A., Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A., Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, Fiduciaria Davivienda S.A., Fiduciaria SURA S.A., Credicorp Capital Fiduciaria S.A., BNP Paribas Securities Services Sociedad Fiduciaria S.A., BTG Pactual Sociedad Fiduciaria S.A., Fiduciaria Coomeva S.A., Renta 4 & Global Fiduciaria S.A., Santander Caceis Colombia S.A., Sociedad Fiduciaria y Ashmore Investment Advisors Colombia S.A., Sociedad Fiduciaria, bajo el estricto cumplimiento de lo reglado en artículo 1238 del Código de Comercio y con la precisión que la obligación aquí cobrada data del 17 de diciembre de 2018. Limítese el embargo hasta la suma de $7.348.071.979.

DÉCIMO TERCERO: ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior, previniendo a las entidades financieras, que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta de depósito judiciales No. 760012031801 del Banco Agrario, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Ejecución 003 Sentencias
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bc8d1987308e16c955ef171f75457d3ede7d7d973e64bc818306316afeb38eb**
Documento generado en 16/09/2021 02:22:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1409

RADICACIÓN: 760013103-010-2015-00086-00
DEMANDANTE: Banco de Occidente S.A.
DEMANDADO: Ana Carmenza Morales Trujillo
PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

La abogada María Elena Ramón Echavarría, allega memorial en el que renuncia al poder conferido por Banco de Occidente S.A.

Dicha petición cumple con los requisitos exigidos en el artículo 76 del C.G.P., por lo cual será aceptada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder realizada por la abogada MARÍA ELENA RAMÓN ECHAVARRÍA, identificada con C.C. 66.959.926 y Tarjeta Profesional 181.739 del C. S. de la J, como apoderada del BANCO DE OCCIDENTE S.A.

SEGUNDO: REQUERIR al BANCO DE OCCIDENTE S.A., para que designe apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Ejecución 003 Sentencias
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f6b9f4b178b5c95b8a58fb66652889f357f8c1201523ba2e9cd407039ad8a74**
Documento generado en 16/09/2021 11:28:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1574

RADICACIÓN: 76-001-31-03-010-2019-00179-00
DEMANDANTE: Clínica Oriente S.A.S.
DEMANDADOS: Coomeva EPS
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

Revisado el escrito presentado por la apoderada judicial de Coomeva EPS SA, donde solicita la entrega de títulos a favor del liquidador como quiera que fueron trasladados por el Juzgado 2º Civil del Circuito de Tuluá en virtud al embargo de remanentes dentro del proceso Ejecutivo propuesto por Clínica Oftalmológica de Buga, por lo cual, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP se ordenará la entrega de los mismos. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de $111.541.675,76, a favor del Agente Liquidador Felipe Negret Mosquera identificado con C.C.10.547.944.

Los títulos de depósito judicial a entregar son los siguientes:

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002477958	9002074821	CLINICA OFTAMOLOGICA DE BUGA	IMPRESO ENTREGADO	24/01/2020	NO APLICA	$ 5.257.413,12
469030002477959	9002074821	CLINICA OFTALMOLOGIC DE BUGA LTDA	IMPRESO ENTREGADO	24/01/2020	NO APLICA	$ 30.358.764,00
469030002477960	8210034639	CLINICA OFTALMOLOGIC DE TULUA LTDA	IMPRESO ENTREGADO	24/01/2020	NO APLICA	$ 32.888.660,00
469030002477961	8210034639	CLINICA OFTALMOLOGIC DE TULUA LTDA	IMPRESO ENTREGADO	24/01/2020	NO APLICA	$ 27.540.452,16
469030002477962	8210034639	CLNICA OFTALMOLGICA LTDA	IMPRESO ENTREGADO	24/01/2020	NO APLICA	$ 3.208.501,80
469030002477963	8210034639	CLINICA OFTALMOLOGIC DE TULUA LTDA	IMPRESO ENTREGADO	24/01/2020	NO APLICA	$ 5.695.530,88
469030002477964	8210034639	CLINICA DE OFTALMOLO DE TULUA	IMPRESO ENTREGADO	24/01/2020	NO APLICA	$ 6.266.183,00
469030002477966	9002074821	CLINICA OFTAMOLOGICA DE BUGA	IMPRESO ENTREGADO	24/01/2020	NO APLICA	$ 326.170,80

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez

Ejecución 003 Sentencias
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0def5d9c7f348fef55adf5df206afd70124c1edd5024b77f331573cf150c695e**
Documento generado en 16/09/2021 02:00:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1.585

RADICACIÓN: 76001-3103-011-2010-00614-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Sandra Patricia Espinosa Gómez
DEMANDADOS: Equiserg Ltda y Otros

Santiago de Cali, septiembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2.021)

Se allega por parte del profesional del derecho Mauricio Mosquera Rodríguez, escrito memorial mediante el cual solicita la suspensión de la diligencia de entrega del bien inmueble rematado y adjudicado por cuenta de este asunto, el cual se identifica con el folio de matriculas inmobiliaria No. 37028621 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, esto en razón de que en el Juzgado 05 Civil Municipal de Cali, se adelanta un proceso de declaración de pertenencia formulado por su poderdante la señora PAOLA ANDREA RODALLEGA, en igual sentido el Juzgado 37 Civil Municipal de Cali, nos allega la solicitud en cuestión por ser ese despacho el encargado de llevar a cabo dicha diligencia, al respecto tal solicitud se negara de conformidad con el articulo 456 del C.G.P., el cual establece que la diligencia del bien inmueble rematado no admite oposiciones, aunado que la solicitante de la suspensión de la entrega del bien inmueble aquí rematado, no compareció en el momento procesal oportuno a este procesó, para hacer valer los derechos invocados actualmente. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 8° del artículo 597 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE**:**

UNICO: NEGAR la solicitud de suspensión de la diligencia de entrega del bien inmueble rematado al interior de este asunto, conforme las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia. A través de la Oficina de Apoyo, comuníquese tal decisión al Juzgado 37 Civil Municipal de Cali, enviándosele copia de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Ejecución 003 Sentencias
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f82c3dcfcbd4cba2a8deca1c0793dea820edf954a9f080f8477a60a474ac77e3**
Documento generado en 13/09/2021 05:40:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 491

RADICACIÓN: 760013103-012-2019-00038-00
DEMANDANTE: Luz Dary Parra Ramírez S.A.S.
DEMANDADO: Francisco Javier Arango Marín
PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Se allega del Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali, el Despacho Comisorio expedido por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, debidamente diligenciado, el cual se agregará al expediente para que obre y conste.

Conforme al escrito allegado por la apoderada judicial del extremo actor donde aporta el avalúo comercial del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-873969, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Al respecto, debe mencionarse que a pesar de presentarse de forma extemporánea, resulta procedente atender el avalúo comercial allegado, acogiendo el criterio planteado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Civil, corporación que mediante providencia de 24 de octubre de 2017, M.P. César Evaristo León Vergara, según el cual: "*(…) no es ilegal que se valore el avalúo a través de dictamen presentado por una de las partes, siempre y cuando se garantice a las partes el derecho de contradicción que les asiste(…)*", de ahí que si el Juzgado [admite] el avalúo, el término de traslado a otorgarse es el previsto por el legislador, es decir 10 días, para proceder así conforme el lineamiento descrito en el artículo 444 del C.G.P.

Por tanto, deberá correrse traslado del mismo por el término de diez días.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR para que obre y conste el Despacho Comisorio, expedido por la Oficina de Apoyo Para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, debidamente diligenciado.

SEGUNDO: CORRER traslado por el término de diez (10) días, del avalúo comercial del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-873969 presentado por la parte demandante, el cual se establece por la suma de $160.000.000,oo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Ejecución 003 Sentencias
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5738e888ccf15fe1d50f7ac0ac083c5a78fc99049d8177c24e06cfb43a6f4d6**
Documento generado en 16/09/2021 02:35:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RV: PROCESO EJECUTIVO RADICACION NUMERO 76001-31-03-012-219-00038-0

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 08/04/2021 11:44

3 archivos adjuntos (12 MB)

predial Fortemurano.pdf; REMISORIA JUZGADO.pdf; AVALUO.pdf;

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,

JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC5780-178
IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j03ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 8 de abril de 2021 10:57
Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: PROCESO EJECUTIVO RADICACION NUMERO 76001-31-03-012-219-00038-0

De: Luz Dary Parra Ramirez <luzdaryparraramirez74@gmail.com>
Enviado: jueves, 8 de abril de 2021 8:51
Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j03ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: PROCESO EJECUTIVO RADICACION NUMERO 76001-31-03-012-219-00038-0

08 de abril de 2021

Señor
JUEZ TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI - EJECUCIÓN
ORIGEN JUZGADO DOCE(12) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Ciudad

Adjunto memorial de presentación de avalúo comercial del inmueble, objeto del proceso.

Anexo avalúo comercial
Anexo Recibo de impuesto predial del año 2021.

Cordialmente

LUZ DARY PARRA RAMIREZ

Santiago de Cali, 08/ de abril de 2021

Señor
JUEZ TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI - EJECUCION ***(ORIGEN JUZGADO DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI)***

E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUZ DARY PARRA RAMIREZ S.A.S.
DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER ARANGO MARIN
RADICADO: 201900038

LUZ DARY PARRA RAMIREZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.959.790 de Cali y portadora de la T. P. 158244 del C. S. de la J., en mi condición de apoderada de SOCIEDAD LUZ DARY PARRA RAMIREZ S.A.S., demandante dentro del proceso de referencia, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de manifestar lo siguiente:

Adjunto ficha catastral del año 2021 del inmueble objeto del proceso, el cual se identifica con el folio de matrícula 370-873969

Adjunto recibo del impuesto predial del inmueble en donde se determina que el inmueble catastralmente tiene valor de $69.923.000.00, que incrementado al 50% conforme lo establece la norma corresponde a $104.884.500.00. Este valor NO es idóneo respecto al valor comercial del inmueble, por tanto presento a usted el avaluó comercial del inmueble por valor de 160.000.000.00, realizado por el Ingeniero GUSTAVO BONILLA VANEGFAS, CC 2.943.087, inscrito en el registro abierto de Evaluadores, con numero de evaluador de AVAL-2943087.

Del Señor Juez,

LUZ DARY PARRA RAMIREZ

Firmado digitalmente por LUZ DARY PARRA RAMIREZ
Fecha: 2021.04.08 08:20:12 -05'00'

LUZ DARY PARRA RAMIREZ

C.C. 66.959.790 de Cali

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

DOCUMENTO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2021

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

ID PREDIO	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	OBJETO CONTRATO	No. DOCUMENTO
0000870079	2021-04-08	2021-04-30	17750046000000870079	000104282246

PROPIETARIO	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN PREDIO	CODIGO POSTAL
FRANCISCO JAVIER ARANGO MARIN	16799015	CL 48 # 101 - 40 BLQ 3 AP 305	

NÚMERO PREDIAL NACIONAL	AVALUO	COMUNA	ESTRATO	ACTIVIDAD	P MIXTO	DIRECCIÓN DE ENTREGA
76001010017750046023190103 0377	69.923.000	17	4	01		CL 48 # 101 - 40 BLQ 3 AP 305

Predio	K001303770902	Tarifa IPU 11.00 X 1000	Tarifa CVC 1.50 X 1000	Tarifa Alumbrado	Tarifa Bomberos 3.70 %	Tasa Interés 23.97

CONTRIBUYENTE

CONCEPTOS

Año	Impuesto Predial Unificado	Interés x mora Impuesto Predial Unificado.	C.V.C.	Interés x mora C.V.C.	Alumbrado Público	Interés x mora Alumbrado Públicoo	Sobretasa Bomberil	Interés x mora Sobretasa Bomberil	Sanción Cheque Devuelto	Costas Procesales	Total Vigencia
2021	769.000	0	105.000	0	0	0	28.000	0	0	0	902.000
TOTAL CONCEPTO											
	769.000	**0**	**105.000**	**0**	**0**	**0**	**28.000**	**0**	**0**	**0**	**902.000**

Beneficio Capitales		Beneficio Intereses	
	0		0

Vigencia Actual	Vigencia Anterior	Intereses		Descuento Total	Total Beneficios	Otros	Total
902.000	**0**	**0**	**0**	**-135.300**	**0**	**0**	**766.700**

PAGO TOTAL $: 766.700

ANTES DE REALIZAR EL PAGO RECUERDE VERIFICAR DATOS DEL PREDIO, VIGENCIAS, CONCEPTOS Y VALORES LIQUIDADOS.

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello los documentos de cobro tienen fecha de vencimiento.
Señor contribuyente: si usted suscribió Acuerdo de Pago y requiere aclaración a este documento, por favor remítase a uno de los siguientes puntos de atención:
La Estación, Cañaveralejo o CAM

NOTA: Para pagar con cheque, solo se autoriza el pago con cheque de gerencia, girado a nombre del Consorcio Fiducolombia Fiducomercio Municipio de Santiago de Cali Nit. 830.088.274-0 y escribir al respaldo del cheque Nombre o Razón Social, No. de identificación, Número telefónico y No. de documento.
Red de pagos autorizados: Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Davivienda, Banco AV Villas, Banco GNB Sudameris, Banco Itaú, Bancoomeva, Banco Popular, Banco BBVA, Pago en línea PSE www.cali.gov.co
Si tiene dudas relacionadas con el valor de su documento, diríjase al punto de atención más cercano.

Referencia: 000104282246
Pago total: $ 766.700

(415)7707332442272(8020)000104282246(3900)766700(96)20210430

BANCO

Impuesto Predial Unificado

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

NÚMERO PREDIAL NACIONAL	DOCUMENTO
76001010017750046023190103 0377	000104282246

FORMA DE PAGO
- Efectivo
- Tarjeta Débito
- Tarjeta Crédito

Cheque de Gerencia
Cheque Número
Cheque de Banco

TIMBRE

CÓDIGO POSTAL

RUTA DE ENTREGA

FECHA DE VENCIMIENTO: 2021-04-30

LUXOR CONSTRUCCIONES AVALUO
APARTAMENTO 305 EN TORRE 3 CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR FORTEMURANO ETAPA 1

CALI AGOSTO 8 2019

INTRODUCCION:

Estimar el valor comercial o de mercado del bien inmueble identificado en el Capítulo 1, numeral 1.6 del informe valuatorio, teniendo en cuenta las condiciones económicas reinantes al momento del avalúo y los factores de comercialización que puedan incidir positiva o negativamente en el resultado final.

PROPÓSITO DEL ESTUDIO:

El objeto del presente informe es determinar el ***Valor de Mercado*** del Apartamento 305 Torre 3 que más adelante describiremos. Según el ***International Valuation Standards Board – IVSB***, organismo dependiente del ***International Valuation Standards Council - IVSC***, se entiende por ***Valor de Mercado*** "la cuantía estimada por la que un activo o pasivo debería intercambiarse en la fecha de valuación, entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre, tras una comercialización adecuada, en la que las partes hayan actuado con conocimiento, de manera prudente y sin coacción".

DERECHO DE PROPIEDAD:

Se considera que el propietario tiene derecho de propiedad completo y absoluto pudiendo disponer y transferir el inmueble con entera libertad.

MAYOR Y MEJOR USO:

Se define como: El uso más probable de un bien, físicamente posible, justificado adecuadamente, permitido jurídicamente, financieramente viable y que da como resultado el mayor valor del bien valorado.

VIGENCIA DEL AVALUO:

El presente avalúo tiene vigencia de un año a partir de la fecha de su emisión, siempre y cuando no se presenten circunstancias o cambios inesperados de índole jurídica, técnica, económica o normativa que afecten o modifiquen los criterios analizados.

1. – INFORMACION BASICA

1.1.- CLASE DE AVALUO: COMERCIAL

1.2.- TIPO DE INMUEBLE: APARTAMENTO

1.3. DESTINACION ECONOMICA ACTUAL DEL INMUEBLE: VIVIENDA

1.4. SOLICITANTE DEL AVALUO:
LUZ DARY PARRA NIT 900.739.365-0

1.5. PROPIETARIO DEL INMUEBLE:
FRANCISCO JAVIER ARANGO MARIN CC No 16.799.015 DE CALI

1.6. DIRECCION DEL INMUEBLE:
CALLE 48 #101-40 APARTAMENTO 305 TORRE 3 CONJUNTO FORTEMURANO

1.6.1. BARRIO : LILI
1.6.3. MUNICIPIO: CALI

1.6.4. DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA

1.7. DELIMITACION DEL SECTOR:
El barrio Valle del Lili se encuentra al sur de la ciudad de Santiago de Cali en la Comuna 17. La Comuna 17 de Cali está localizada al sur del área urbana de la ciudad. Limita al norte con la Comuna 10, al sur con la Comuna 22 y el Corregimiento de El Hormiguero, al oriente con el corregimiento de Navarro; y al occidente con las comunas 18 y 19. La comuna 17 ocupa un total de 1.255,6 Hectáreas, lo que representa el 10,4% del área total de la ciudad.

1.8. LOCALIZACION GEOGRAFICA DEL INMUEBLE:
El inmueble se ubica sobre la Avenida Calle 48 entre las Carrera 101 y 102 Sobre el costado Occidental de la Calle 48.

1.9. VECINDARIO INMEDIATO:
El Conjunto FORTEMURANO consta de 5 Torres de ocho pisos y un sotano de parqueos; las torres 1,2 de la primera etapa tienen64 aptos c/u y la #3 con 48, la segunda etapa torres 4 y 5 con 64 aptos , total 304 Aptos. Sus vecinos son conjuntos multifamiliares en torres de 8 pisos.

1.10. ACTIVIDADES PREDOMINANTES DE LA ZONA:
Vivienda

1.11. INFRAESTRUCTURA VIAL:

La Comuna se mueve por una de las redes viales más completas y en mejor estado de que dispone la ciudad. Su complejidad va desde las vías arteriales interurbanas y urbanas. La via Arteria principal es la Calle 48 doble calzada separador de zona verde recorre los Barrios Valle del Lili desde la Carrera 102 y futuro puente sobre el Rio Lili, tomando hacia el Norte , recorre el Barrio El Caney llega al nuevo puente sobre el rio Melendez pasa a Ciudad 2000 tomando un nuevo nombre Avenida Ciudad de Cali cruza El Morichal , Ciudad Cordoba El Vallado sigue por el Oriente de Cali. El Conjunto Tambien se tiene acceso por la Avenida Simon Bolivar tomando hacia el Oriente por la Carrera 98.

INFRAESTRUCTURA URBANISTICA:
Tiene su infraestructura completa, vías pavimentadas.

1.13. INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PUBLICOS:

	SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LA COMUNA No.17:
Acueducto: Los habitantes de esta comuna, obtienen el suministro de agua potable desde la Planta Puerto Mallarino. El agua tratada se transporta básicamente por la tubería de Transmisión Sur, la cual atraviesa la Comuna inicialmente por la Autopista Simón Bolívar, para luego tomar por la Carrera 80 hasta los Cuarteles de Nápoles; el diámetro de la tubería es de 50". Una parte de la Comuna, es abastecida mediante el sistema de Bombeo Nápoles, el cual toma el agua potable que transporta la tubería de Transmisión Sur y la eleva hasta los Tanques de Ciudad Jardín; alimentando a su paso los barrios Las Vegas, Mayapán, Meléndez, Jordán, la Ciudad Universitaria y Ciudad Jardín. La Estación de Bombeo está situada en el cruce de la Calle 5ª. con Carrera 80 y los tanques en inmediaciones de la Parcelación El Retiro en Pance. Una gran extensión de la Comuna, donde se localizan las parcelaciones del sur de la ciudad, no es abastecida por el sistema EMCALI y el suministro lo obtienen de acueductos particulares que usan básicamente las aguas del Río Pance.	
Alcantarillado: La parte de la comuna localizada dentro del perímetro urbano actual, es servida mediante redes de alcantarillado separado. Una pequeña parte del área drena las aguas residuales hacia el Interceptor Oriental Primer Sector, que descarga más adelante al denominado Colector General. Este último colector, entrega por gravedad al Río Cauca. El resto del área drena hacia el Sistema Sanitario Principal, conformado por los Colectores Río Meléndez, Mariano Ramos, Ciudad Jardín y Cauca, el cual entrega a la Estación de Bombeo Navarro, que impulsa las aguas residuales para descargar al Río Cauca. Las aguas lluvias drenan hacia el sistema pluvial conformado por los Canales Puente Palma, Autopista No.3, Calle 13, Calle 14, Cañaveralejo, Nápoles, Río Meléndez, Río Lili y el Canal CVC Sur. Este último entrega al Río Cauca. En la zona de parcelaciones la disposición de las aguas residuales se hace mediante solución individual de la vivienda, generalmente mediante pozo séptico y las aguas	

lluvias se drenan superficialmente hasta entregar a los cauces naturales existentes.

Energía:

La comuna está servida por las Subestaciones Meléndez, Pance, Sur y San Luis; con una diversidad de Circuitos. Tiene 115.658/mts. de redes instaladas y 773 transformadores, para una capacidad total de 104.199/Kva.

Telefonía:

La comuna está atendida por las Centrales Telefónicas de Limonar y Parcelaciones. La Central Telefónica del Limonar cubre los barrios La Playa, Primero de Mayo, Ciudadela Comfandi, Caney, Lili, Ciudad Campestre, Urbanización Ciudad Jardín, Santa Anita, La Selva, El Ingenio, Mayapán, Las Vegas, Quintas de Don Simón, Ciudad Capri, La Hacienda, Portales, Cañaverales, Los Samanes, El Limonar, Gran Limonar, Cataya, Unicentro, Ciudad Pasoancho, Prados de Limonar, Club Cañasgordas y Ciudad Universitaria. La capacidad actual de la Telefónica de Limonar es de 27.968 líneas en equipo del tipo AXE y 17.000 líneas en equipo del tipo EWSD. En el momento la Comuna cuenta con 27.771 líneas ocupadas, de las cuales 2.205 son residenciales, 3.578 son líneas comerciales, 61 son líneas oficiales, 625 son conmutadores, 99 son líneas privadas y 203 son teléfonos monederos.

Salud:

En esta comuna se ubica el Puesto de Salud Pública Primero de Mayo. Se considera cubierto el servicio de salud; no existe déficit de infraestructura. Por sus características socio-económicas gran porcentaje de la demanda del servicio cubre el Seguro Social, las Cajas de Compensación Familiar y los sistemas privados de salud. En la actualidad cuenta con uno de los más grandes centros asistenciales privados del País como es la Clínica de la Fundación Valle del Lili y la recientemente inaugurada Clinica de la policía.

Recreación:

La comuna No.17 se encuentra en proceso de desarrollo y con grandes áreas vacantes. Posee una zona recreacional de gran valor paisajístico localizado en las cuencas y zonas de protección de los Ríos Meléndez y Lili. En general las zonas verdes se encuentran adecuadas y en buen estado. Entre los parques más destacados se tiene el aledaño a Unicentro en el que se puede practicar ejercicio haciendo la ruta de la vida. En el sector de Pance existe también una buena cantidad de clubes sociales, oficiales y privados, que sirven como centros de recreación para los habitantes de la ciudad.

7.7.3. USOS PREDOMINANTES:

La comuna 17 cuenta con 47.249 predios construidos, siendo la segunda comuna con mayor número de predios, después de la comuna 2; y representando el 10% del total de la ciudad. Está conformada por 31.656 viviendas, correspondiente al 6,3% del total de viviendas de la capital vallecaucana. El número de viviendas por hectárea es 25,2, cifra inferior a la densidad de vivienda para el total de la ciudad de 41,7 viviendas por hectárea. En cuanto a población, según el Censo de 2005, en esta comuna habita el 5,1% de la población total de la ciudad, es decir 103.975 habitantes, de los cuales el 44,2% son hombres (45.951) y el 55,8% restante mujeres (58.024). Esta distribución

de la población por género es similar a la que se presenta para el consolidado de Cali (47.1% hombres y el 52.86% mujeres). El número de habitantes por hectárea –densidad bruta– es de 82,8. De acuerdo con el Censo Económico de 2005 el 3,8% de las unidades económicas de la ciudad se encontraba en esta comuna, de las cuales 48,9% pertenecen al sector servicios, 43,6% al sector comercio y 7,5% a industria. Esta composición es diferente al total de la ciudad donde el comercio predomina, representando el 60,4% de todas las unidades económicas de la ciudad. Si bien el número de unidades económicas es relativamente bajo, esta comuna presenta una vocación mayor que toda la ciudad hacia los servicios. Tal vocación es corroborada al analizar el tipo de trabajo generado por esas unidades económicas. Se encuentra que el 67,6% del trabajo generado en la comuna 17 corresponde al sector servicios, mientras que el porcentaje de la ciudad es cercano al 47%.

1.14. TRANSPORTE PÚBLICO:
El Transporte Publico se logra con El Mio Masivo Integrado de Occidente en la Autopista Simon Bolivar , la Calle 48 y las Carreras 102 y 99.

1.15. ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA DE LA ZONA:
Se enmarca dentro del Estrato 4 Comuna 17.

1.16. FECHA DE LA VISITA: 3 de Agosto 2019.

2. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS PARA EL AVALUO:
Se suministraron Certificado de Tradición No 370-873969 Apartamento 305 Torre 3 . Escritura No 3707 de Noviembre 28 2016 Notaria 5ª de Cali. Naturaleza Juridica Hipoteca sin Limite de Cuantia.

3. INFORMACION JURIDICA
3.1. PROPIETARIO DEL INMUEBLE:
FRANCISCO JAVIER ARANGO MARIN
3.2. TITULO DE PROPIEDAD Y/O ESCRITURA PÚBLICA Matricula Inmobiliaria; Cedula Catastral:
Certificado de Tradición No 370-873969 APTO 305 TORRE 3 . Escritura No 4279 del 28 Noviembre 2012 Notaria 3ª de Cali CONSTITUCION DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO MULTIFAMILIARA FORTEMURANO ETAPA 1. Escritura 4680 del 21 Diciembre 2012 Notaria 3ª REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO MULTIFAMILIAR FORTEMURANO PARA INTEGRAR LA ETAPA II CONFORMADA POR LAS TORRES 4 Y 5 CON 128 APARTAMENTOS cada una con 64 apartamentos , LAS TORRES DE LA PRIMERA ETAPA SON LAS 1, 2, CON 64 APARTAMENTOS Y **LA TORRE 3 TIENE 48** que

ESCRITURA 805 del 18 de Marzo 2013 Notaria Cuarta de Cali Compraventa con Subsidio Familiar a favor de FRANCISCO JAVIER ARANGO MARIN.
Codigo Catastral 76001010017750046023119010303 77
Numero Predial K 001303770902 ID Predio 0000870079

3.5. COEFICIENTE DE COPROPIEDAD.
Apartamento 305 0.5682% sobre el Lote #1 de 6.115.69M2

3.6. CHIP: N/A

4. REGLAMENTACION URBANÍSTICA
El Conjunto Residencial Multifamiliar " FORTEMURANO ETAPA 1" ubicado en la Calle 48 No 101-40 Barrio LILI según el POT Acuerdo 0373 del 2014 , se encuentra en un área de Actividad MIXTA sobre el frente de la Carrera 48.Pertenece a la Unidad de Planificacion Urbana VALLE DEL LILI con un TRATAMIENTO URBANISTICO CONSOLIDACION 1 INDICE DE CONSTRUCCION BASE 2.2 INDICE DE CONSTRUCCION ADICIONAL 0.5

5. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL INMUEBLE

5.1. CARACTERISTICAS DEL TERRENO LOTE

5.1.1. TIPO DE SUELO: URBANO

5.1.2. UBICACIÓN:
El inmueble se ubica sobre la Calle 48 costado Occidental, entre las Carreras 101 y 102

5.1.3. TOPOGRAFÍA: Plana

5.1.4. FORMA GEOMÉTRICA: Polígono Regular

5.1.5. FRENTE: Sobre la Calle Calle 48 en 20.00 mts.

5.1.6. FONDO: 15.00 mts

5.1.7 LINDEROS Y DIMENSIONES LOTE 1 Etapa 1 tomados de la Escritura No 3992 el 17 de Octubre 2013 Notaria 3ª de Cali.

NORTE: En 80.30 metros con la Carrera 101.
SUR: En 98.80 metros con el lote #2 (2 etapa).
ORIENTE: En 82.74 mts con la Calle 48
OCCIDENTE: En 82.74 mts con la zona verde r.

5.1.8. CABIDA SUPERFICIARIA: Lote #1 6.115.69 M2

5.1.9 AREA DE LOTE CORRESPONDIENTE AL APARTAMENTO 305
COEFICIENTE DE PROPIEDAD APTO 0.5682% lote #1 6.115.69M2= 34.75 M2

5.2. CARACTERÍSTICAS DE LA CONSTRUCCION

5.2.1. TIPO DE CONSTRUCCIÓN:
TORRE #3 de 8 pisos con 48 apartamentos.

5.2.2. NÚMERO DE PISOS: 8

5.2.3. NÚMERO DE NIVELES: *8*

5.2.4. VIDA UTIL: 80

5.2.5. EDAD APROXIMADA: 6

5.2.6. VIDA REMANENTE 74

5.2.7. ESTADO DE CONSERVACIÓN:
Bueno,

5.2.8. CALIDAD DE LOS MATERIALES Y ACABADOS:
Buenos.

5.2.9. SERVICIOS PUBLICOS:
Acueducto, Alcantarillado, Energía, teléfono EMCALI y gas domiciliario.

5.2.10. SERVICIOS COMUNALES:
Porteria, Hall Recepcion, Ascensor, Antejardines, shut basuras, parqueos comunales 153 y 30 para visitantes en la Etapa 1. Rampa parqueo motos.

5.2.11. ESPECIFICACIONES Y ACABADOS DE LA CONSTRUCCIÓN:

ESTRUCTURA	Puntual sobre cimentación zapatas vigas de amarre, columnas y losas entrepisos.
PISOS:	Exteriores en tableta de Gress. Interiores en porcelanato blanco.
MUROS INTERIOR	Mamposteria en ladrillo repellados estuco y pintura blanca.
MUROS FACHADA	Mamposteria en ladrillo con pintura blanca y ladrillo a la vista.
CUBIERTA	En losa de concreto
CIELOS:	Estuco y vinilo blanco.
PUERTAS:	Y marcos en madera.
BAÑOS:	Enchapado en cerámica piso –pared.

COCINA	Integral con gabinetes superior e inferior meson cubierta en marmol lavaplatos, cocina de gas ,horno eléctrico y campana extractora..
VENTANERIA:	En perfiles de aluminio y vidrio.

5.2.11. DEPENDENCIAS DE LA CONSTRUCCION:
El apartamento 305 se ubica en el tercer piso y consta de Hall de entrada , sala comedor,balcón,cocina integral, zona de oficios ,cuarto adicional, baño de alcobas, alcoba principal con baño closet mueble de madera con Tv, alcoba niños con closet. El Parqueadero es de uso comunal.

5.2.12. AREA DE LA CONSTRUCCION APTO 303:
Area Construida 54.87M2; Area Privada Construida 50.09 M2 tomada de la Escritura No 3.707 del 28 Noviembre 2016 Notaria 5ª de Cali .

6. ASPECTO ECONOMICO

6.1. COMPORTAMIENTO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA:
Estable.

6.2. ACTIVIDAD EDIFICADORA DE LA ZONA:
Consolidada, se tienen pocas remodelaciones. Cercano JARAMILLO MORA desarrolla nuevos proyectos.

6.3. PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN:
Estable.

7. ASPECTOS TENIDOS EN CUENTA PARA EL AVALÚO
La ubicación, y estado.

8. METODOLOGIA APLICADA PARA EL AVALUO
Para la determinación del valor Comercial del bien materia del presente estudio valuatorio, nos apoyamos en el Metodo de Comparacion de Mercado.

Método de Comparacion de Mercado
Tecnica Valuatoria que busca establecer el Valor Comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avaluo. Tales ofertas o transacciones deben ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial. Este procedimiento se empleó para establecer el valor del apartamento . El precio propuesto es el de mercado al cual se están vendiendo, con una buena demanda.

ESTUDIO DE MERCADO

COMPARATIVO
ANEXO AVALUOEDIFICIO FORTEMURANO APTO 305 TORRE 3

NUMERO DE AVALUO	
FECHA AVALUO	08/13/2019

FOTOS	EDIFICIO	CONTACTO	TELEFONO	VALOR OFERTA	% DEPURACION	VALOR DEPURADO	AREA	VALOR M2
	FORTEMURANO	MITULA	3155680365	$ 168.000.000	0%	$ 168.000.000	59,00	$ 2.847.458
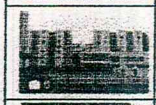	FORTEMURANO	INM GLOBAL FINCA RAIZ	316871855	$ 155.000.000	0%	$ 155.000.000	59,00	$ 2.627.119
	VALLE DE LILI	FINCA RAIZ	3167432826	$ 150.000.000	0%	$ 150.000.000	54,00	$ 2.777.778
	VALLE DEL LILI	FINCA RAIZ	3102151224	$ 175.000.000	0%	$ 175.000.000	50,00	$ 3.500.000
	VALLE LILI	FINCA RAIZ	3845602	$ 160.000.000	0%	$ 160.000.000	56,00	$ 2.857.143

PROMEDIO M2	$ 2.921.899
DESVIACION	$ 336.007
COEFICIENTE DE	0,11499599
NUMERO DE DATOS	5
RAIZ	2,236
t(N)	1,746
LIMITE SUPERIOR	$ 3.184.265
LIMITE INFERIOR	$ 2.659.534

Avaluamos con el limite superior ,pues el apartamento es recien remodelado
Tenemos 50,09 M2 area x $3,184,265= $159.499.833 aproxima $160.000.000

AVALUO COMERCIAL

INMUEBLE APARTAMENTO 305 TRR3				
DESCRIPCIÓN	**M.I. No.**	**ÁREA PRIVADA**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
APARTAMENTO 305 TORRE 3	370-873969	50.09/m^2	$3.184.265/ m^2	$159.499.833
VALOR COMERCIAL TOTAL DEL INMUEBLE EN ESTUDIO				**$160.000.000**
SON: CIENTO SESENTA MILLONES PESOS M/CTE.				

GUSTAVO BONILLA V
REGISTRO RNA 1428

11. CONSIDERACIONES FINALES PARA EL AVALUO

Se consideraron la Ubicación en BARRIO LILI , el Diseño y estado.

12. CERTIFICACION DE IMPARCIALIDAD

1.- Certifico que el Informe Técnico de Avalúo es producto de métodos esencialmente objetivos, científicos y común y universalmente aceptados.

2.- Certifico que el avaluador no ha sido influido por ninguna intención o sentimiento personal que pudiese alterar en lo más mínimo los procedimientos, metodología, levantamiento de datos, convicciones, criterios, consideraciones especiales y conclusiones

3.- Certifico que el avaluador no tiene ningún interés, directo o indirecto con el bien avaluado, ni presente ni futuro

4.- Certifico que al avaluador no le liga, con el cliente ni con el propietario del bien, lazos familiares ni de ninguna índole

5.- Certifico que el avaluador ha sido contratado para la realización del Informe Técnico, únicamente en su carácter de profesional competente y consciente de sus deberes y responsabilidades

6.- Certifico que las descripciones de hechos presentadas en el presente informe son correctas hasta donde el avaluador alcanza a conocer. El informe se basa en la buena fe del solicitante y de las personas que por su conducto han suministrado documentos e información que sirvieron de base para la formulación del concepto final sobre el valor comercial de la propiedad

7.- Certifico que el avaluador no ha exagerado ni omitido conscientemente ningún factor importante que pueda influir en el resultado del Informe Técnico

8.- Certifico que el avaluador no ha condicionado sus honorarios profesionales a la determinación de un Valor Predeterminado, o un Valor dirigido a que se favorezca la causa de una de las partes, o a obtener un resultado condicionado a un acontecimiento subsiguiente que pueda ocurrir

9.- Certifico que la valuación se llevó a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta

10.- Certifico que el avaluador ha inspeccionado personalmente el bien objeto del Informe de Avalúo

11.- Certifico que el avaluador no ha recibido asistencia profesional significativa en la elaboración del Informe Técnico

12.- Certifico que tengo experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se está valorando

13.- Certifico que en ningún caso podrá entenderse que el avaluador pueda garantizar que el avalúo cumpla o satisfaga las expectativas, propósitos u objetivos del propietario o solicitante del mismo, para efectos de negociación o aprobación de crédito hipotecario

14.- Es importante hacer énfasis en la diferencia que pueda existir entre las cifras del avalúo efectuado y el valor de una eventual negociación, porque a pesar de que el estudio conduce al valor objetivo del inmueble, en el valor de negociación

interfieren múltiples factores subjetivos y circunstancias imposibles de prever, tales como la habilidad de los negociadores, los plazos concedidos para el pago, la tasa de interés, la urgencia económica del vendedor, el deseo o antojo del comprador, la destinación o uso que éste le vaya a dar entre otros, todos los cuales sumados distorsionan a veces hacia arriba o hacia abajo el valor de los inmuebles.

15.- Certifico que el presente avalúo tiene vigencia de un año a partir de la fecha de su emisión, siempre y cuando no se presenten circunstancias o cambios inesperados de índole jurídica, técnica, económica o normativa que afecten o modifiquen los criterios analizados

GUSTAVO BONILLA V.
NOMBRE Y FIRMA DEL AVALUADOR
DE REGISTRO RNA 1428

PIN de Validación: a8d30a29

https://www.raa.org.co

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) GUSTAVO BONILLA VANEGAS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 2943087, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 07 de Marzo de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-2943087.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) GUSTAVO BONILLA VANEGAS se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

- Inmuebles Urbanos
- Obras de Infraestructura
- Estructuras especiales para proceso.
- Puentes.
- Túneles.
- Acueductos y conducciones.
- Aeropuertos, muelles.
- Y demás construcciones civiles de infraestructura similar.
- Presas.
- Avances de obras.

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 31 de Julio de 2017.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: CALI, VALLE DEL CAUCA
Dirección: CARRERA 4A #12-41 OF 613
Teléfono: 3108943677
Correo Electrónico: bonillag1@yahoo.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Ingeniero Civil - Pontificia Universidad Javeriana.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) GUSTAVO BONILLA VANEGAS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 2943087.

El(la) señor(a) GUSTAVO BONILLA VANEGAS se encuentra al día con el pago sus derechos de registro,

así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

a8d30a29

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Agosto del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal

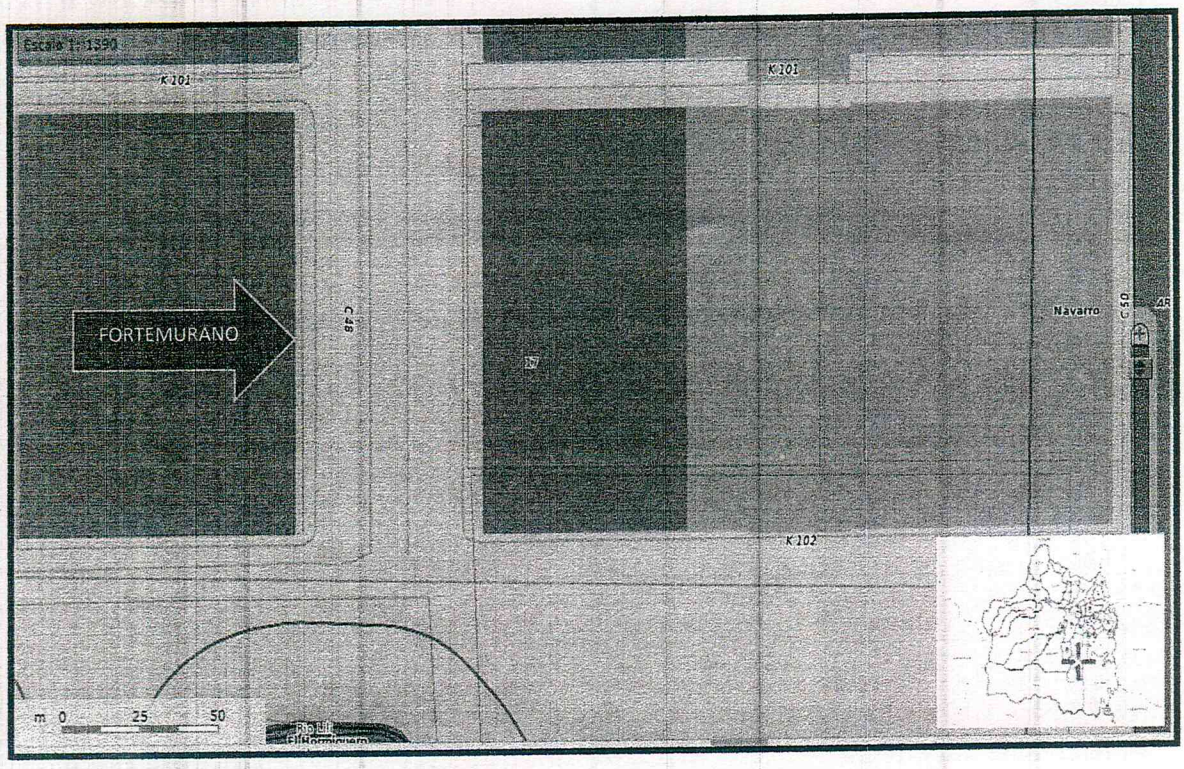

LOCALIZACION GENERAL GEOVISOR IDESC

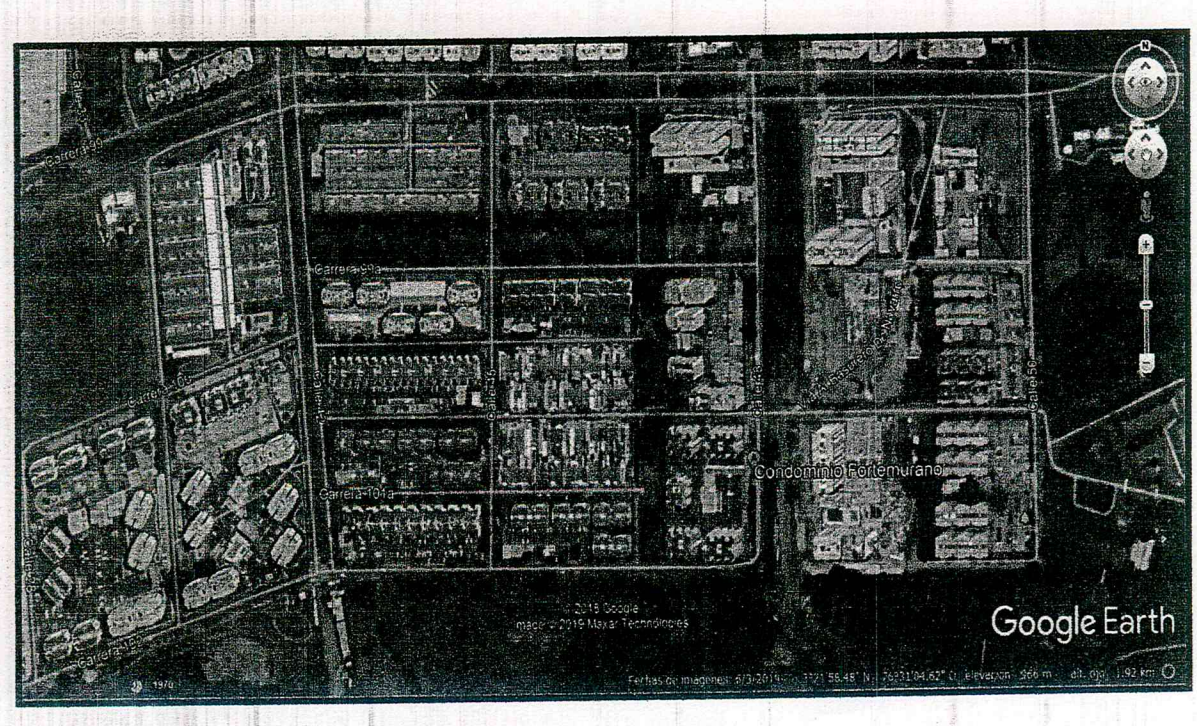

LOCALIZACION GENERAL SEGÚN GOOGLE EARTH

Unidad Residencial Fortemurano

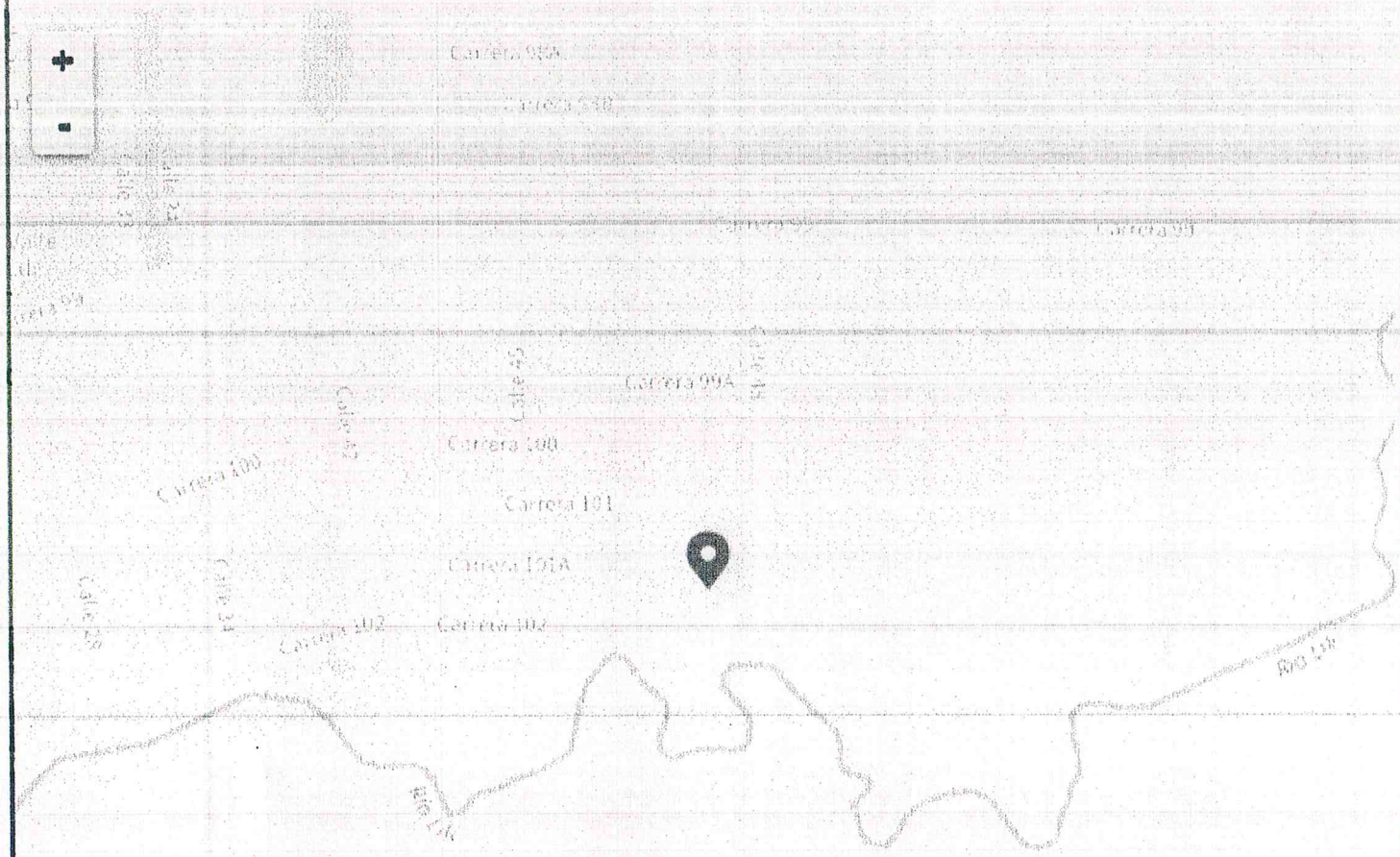

Calle 48 # 101- 40, Cali

Cerrar

Cómo llegar

FOTOS APARTAMENTO EDIFICIO FORTEMURANO

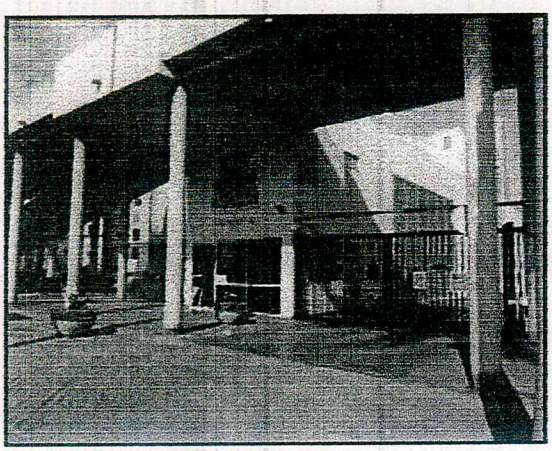

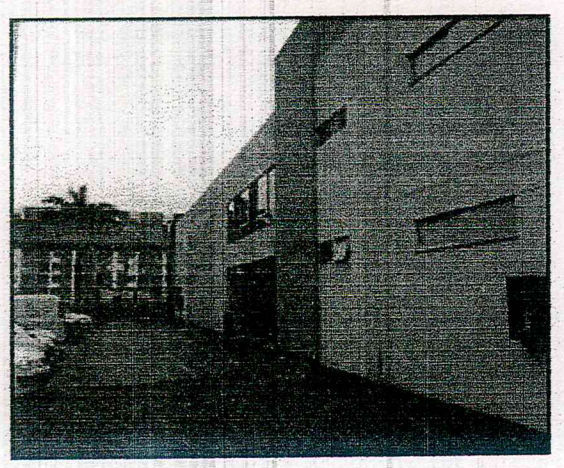

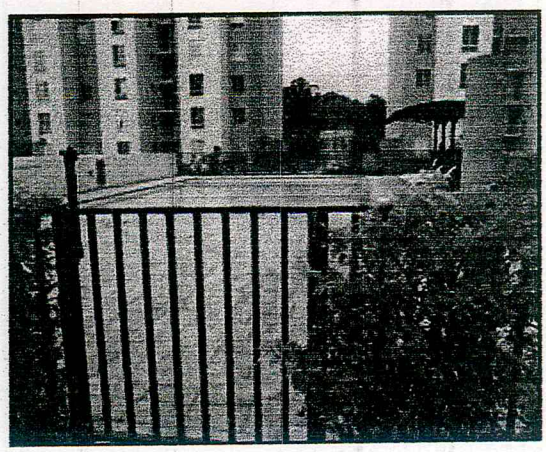

TORRE 3

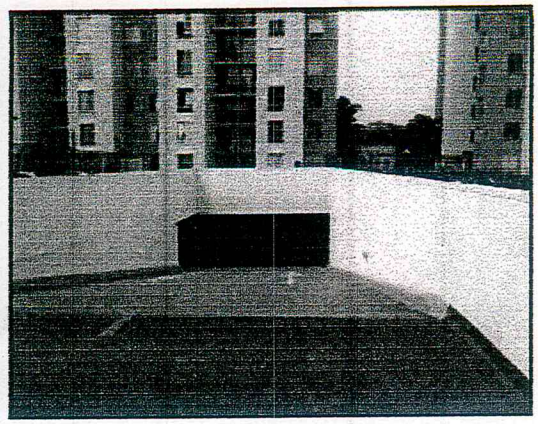

PARQUEO SOTANO

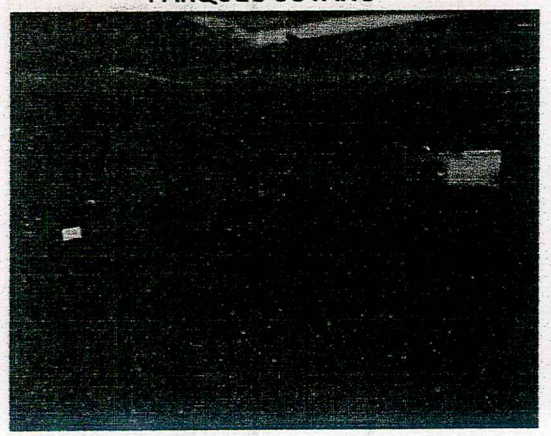

RAMPA PARQUEO MOTOS

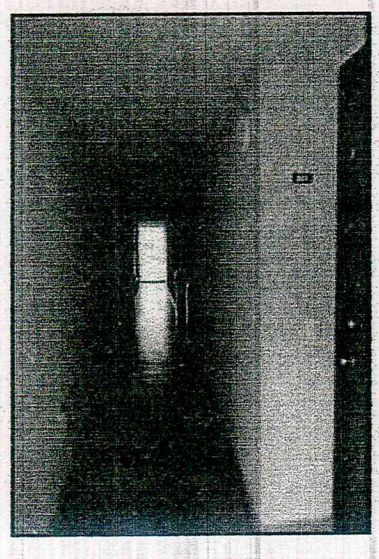

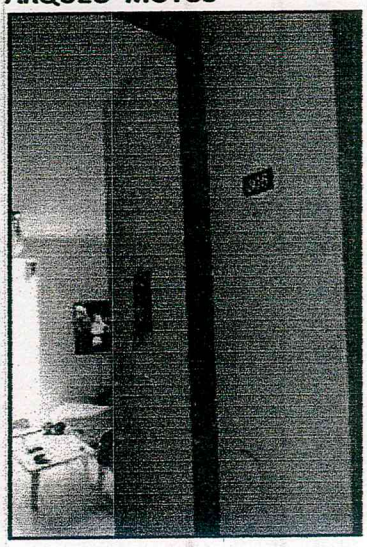

APARTAMENTO 305 TORRE 3

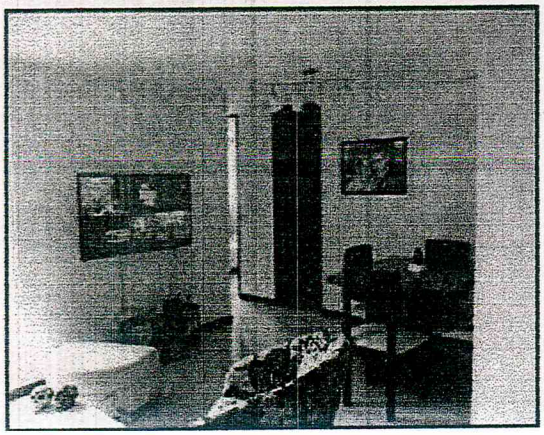

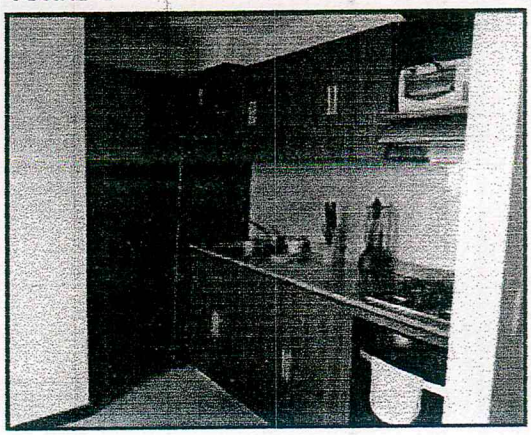

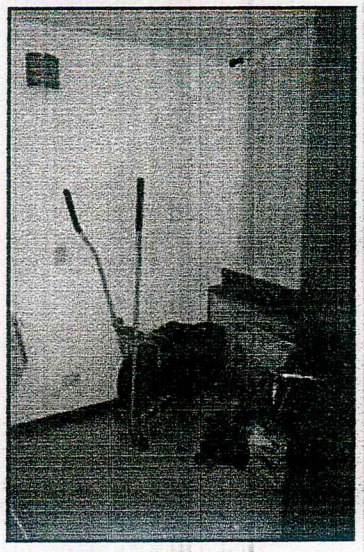

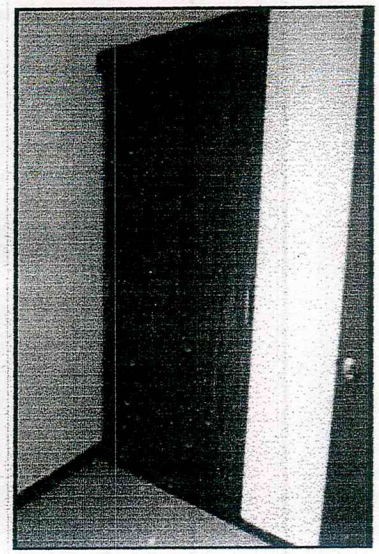

CUARTO ADICIONAL

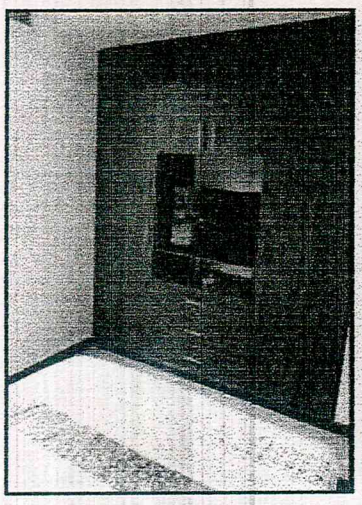

ALCOBA NIÑOS

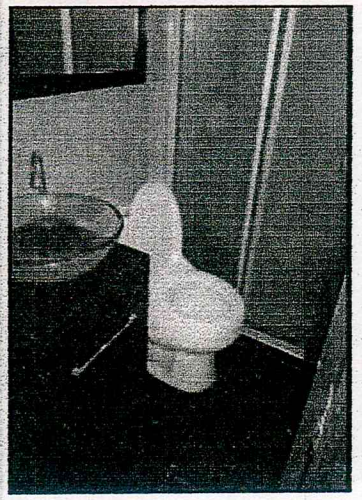

CLOSET ALCOBA

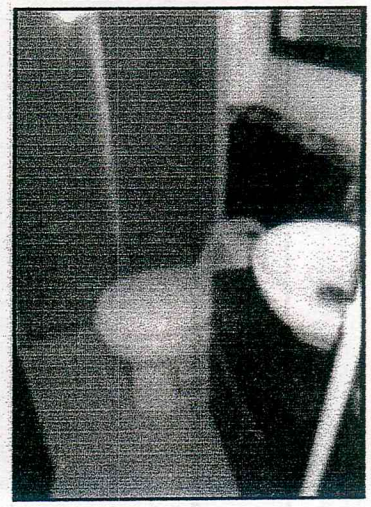

ALCOBA PRINCIPAL

CLOSET BAÑOS

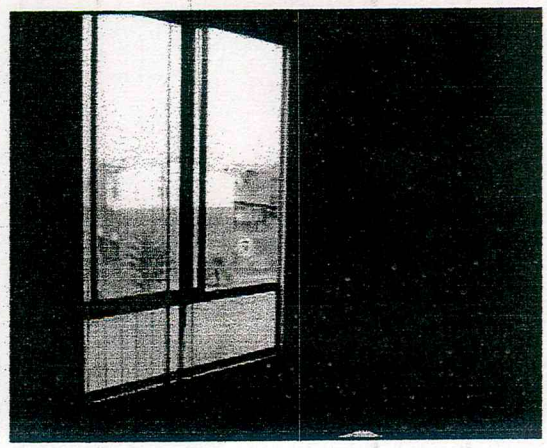

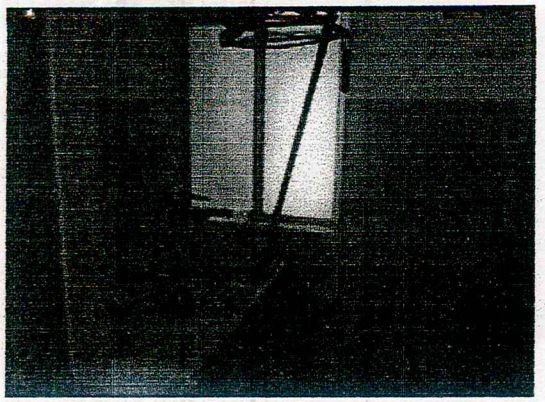

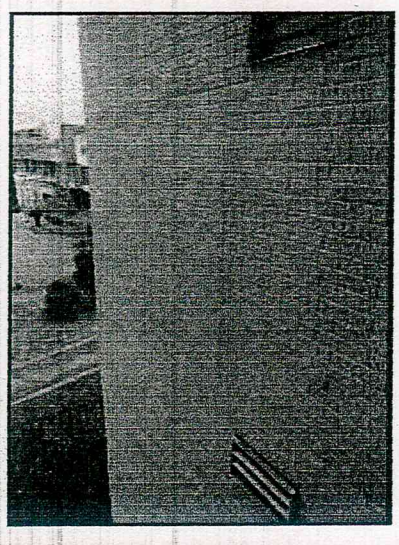

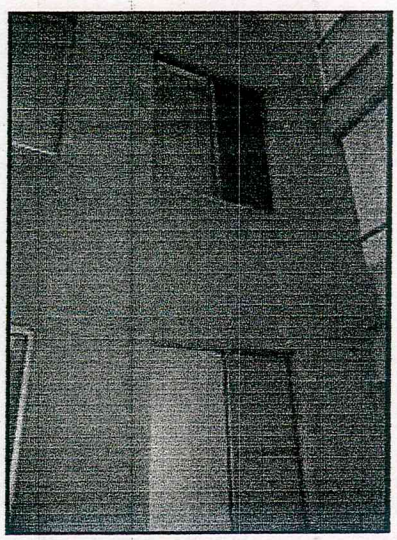

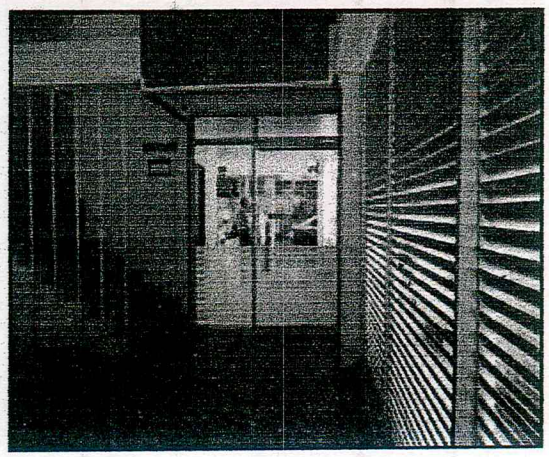

PORTERIA CONJUNTO

LINDERO SUR DEL CONJUNTO FORTEMURANO CARRERA 102

RV: COMISION CUMPLIDA - DESPACHO COMISORIO No. 19

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 25/02/2021 8:04

1 archivos adjuntos (1 MB)
D.C. 19.pdf;

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro. 012 2019 38

Cordialmente,

JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC5780-178
IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

De: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j02ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 24 de febrero de 2021 21:10
Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fwd: COMISION CUMPLIDA - DESPACHO COMISORIO No. 19

Obtener Outlook para Android

From: Juzgado 12 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Sent: Wednesday, February 24, 2021 5:11:59 PM
To: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j02ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Subject: RV: COMISION CUMPLIDA - DESPACHO COMISORIO No. 19

BUENAS TARDES

ME PERMITO REENVIAR EL PRESENTE CORREO, TODA VEZ QUE EL PROCESO SE ENCUENTRA EN SU DESPACHO DESDE EL DIA 04/07/2019.

MUCHAS GRACIAS

LILIANA VALENCIA
Juzgado Doce Civil Del Circuito
Edificio Pedro Elias Serrano Abadía
Carrera 10 Nº 12-15 Piso 13 Palacio de Justicia
Tel. 8986868 Ext. 4122
Santiago de Cali (Valle del Cauca), Colombia.

La presente notificación se surte mediante este mensaje electrónico con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la administración de justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones -, el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5º del Decreto 306 de 1992. Se le advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, -Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones-.

De: Permanente, Inspección <insp.permanente@cali.gov.co>
Enviado: lunes, 15 de febrero de 2021 10:17 p. m.
Para: Juzgado 12 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: COMISION CUMPLIDA - DESPACHO COMISORIO No. 19

(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.

(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2021

Referencia: PROCESO: EJECUTVO
DEMANDANTE: SOCIEDAD LUZ DARY PARRA RAMIREZ
APODERADO: LUZ DARY PARRA RAMIREZ
DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER ARANGO MARIN

Teniendo en cuenta que este Despacho efectuó la comisión ordenada en el proceso de la referencia, mediante **DESPACHO COMISORIO No. 19 DEL JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI,** en uso de sus facultades conferidas, el Despacho de la Inspección Urbana de Policía Categoría Especial.

DISPONE:

1. Remitir las presentes diligencias al Juzgado comitente.
2. Anotar su salida y cancelar su radicación.

CUMPLASE:

JAMES GUERRERO PENAGOS
Inspector Urbano de Policía Categoría Especial

ANA CRISTINA BELTRAN GONZALEZ
Secretaria

REMISIÓN: Tal como está ordenado se remiten las presentes diligencias al Juzgado comitente, constante de 24 folios útiles.

Proyectó y Revisó: James Guerrero Penagos – Inspector Permanente
Elaboró: Ana Cristina Beltrán González - Secretaria

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2024

Referencia: PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SOCIEDAD LUZ DARY PARRA RAMIREZ
APODERADO: LUZ DARY PARRA RAMIREZ
DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER ARANGO MARIN

Teniendo en cuenta que este Despacho ordenó la comisión ordenada en el proceso de la referencia, mediante DESPACHO COMISORIO No. 19 DEL JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades conferidas el Despacho de la Inspección Urbana de Policía Categoría Especial,

DISPONE:

1. Remitir las presentes diligencias al Juzgado comitente.
2. Anotar su salida y cancelar su radicación.

CUMPLASE

JAMES GUERRERO PENAGOS
Inspector Urbano de Policía Categoría Especial

ANA CRISTINA BELTRAN GONZALEZ
Secretaria

REMISIÓN: Tal como está ordenado se remiten las presentes diligencias al Juzgado comitente, constante de 60 folios útiles.

Proyectó y Revisó: James Guerrero Penagos – Inspector Permanente
Elaboró: Ana Cristina Beltran Gonzalez - Secretaria

A.J. 1
16

LUZ DARY PARRA RAMIREZ SAS

NIT. 900.739.365-0

Calle 22 Norte No. 8N-63 Oficina 302 Edificio Apolo
Teléfono: 382 7155 – 3827809
Cali – Valle

3136840737.

Santiago de Cali, Mayo 16 de 2019

Señores
OFICINA DE COMISIONES CIVILES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
ALCALDIA DE CALI (REPARTO)

REFERENCIA: SECUESTRO INMUEBLE

Por medio de la presente autorizo al señor JOSE GUILLERMO MATIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 16.732.001 de Cali, para que radique en sus dependencias despacho comisorio para que se fije fecha para el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula Nº 370-873969.

Adjunto certificado cámara de comercio vigente, cédula del representante legal y folio de matrícula correspondiente.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

LUZ DARY PARRA RAMIREZ
Abogada

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
No. 2019-4173010-061980-2
Asunto: REMITE DESPACHO COMISORIO N. 19
Fecha Radicado 16/05/2019 01:45:43
Usuario Radicador JENNIFER SALAZAR Folios
Destino SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Remitente (EMP) LUZ DARY PARRA RAMIREZ ID 900739365
Visite Nuestra Pagina - http://www.cali.gov.co
Santiago de Cali (Valle del Cauca) Cam Torre Alcaldia, Linea 195
201941730100619802

10 - 5

Con copia archivo.

2

DESPACHO COMISORIO No. 19

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

HACE SABER

A LA OFICINA DE COMISIONES CIVILES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA ALCALDIA DE CALI (REPARTO),
(Según directrices del Consejo Superior de la Judicatura)

Que en el proceso que se indica más adelante se dictó auto mediante el cual se remite para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble:

COMISIONAR a la OFICINA DE COMISIONES CIVILES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA ALCALDIA DE CALI (REPARTO), para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble hipotecado con matrícula inmobiliaria No. **370-873969** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Se les conceden facultades a los comisionados para subcomisionar y para designar al secuestre, Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SOCIEDAD LUZ DARY PARRA RAMIREZ S.A.S. NIT. 900.739.365-0
DEMANDADO	FRANCISCO JAVIER ARANGO MARIN C.C. 16.799.015
RADICACIÓN	76-001-31-03-012 / 2019-00038-00

INSERTOS: Actúa como apoderada judicial de la parte demandante la Dra. LUZ DARY PARRA RAMIREZ T.P. 158244 DEL C. S. de la J. y C.C. 66.959.790.

Se anexa copia del certificado de tradición del inmueble.

Para su pronto diligenciamiento y Devolución se libra el presente despacho hoy tres (3) de abril de dos mil diecinueve (2019).

MARIA ALEJANDRA CAMPO CELY
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA CALI

liliana/

Recibido:	17 MAY 2019 8:30	Anexos: 10
Direccionado:	Recibido - Fecha y Hora:	
Asignado: OF · 16 PIIa) 022 Mayo- 20- 2019	Recibido - Fecha y Hora:	
Trám...		

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
FECHA DE EXPEDICIÓN: LUNES 22 ABRIL 2019 09:58:56 AM

RADICACIÓN No: 20190261992-INT, VALOR: 5800

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0819XZ43IJ

PARA VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD DE ESTE CERTIFICADO, INGRESE A WWW.CCC.ORG.CO/ SERVICIOS VIRTUALES Y EN EL SERVICIO DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO DIGITE EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO LAS VECES QUE SEA NECESARIO HASTA EL VIERNES 21 DE JUNIO DE 2019 DURANTE 60 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO ELECTRÓNICAMENTE.

SE INFORMA QUE A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO EXISTE UNA SOLICITUD DE REGISTRO EN TRÁMITE, LO QUE EVENTUALMENTE PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN ESTA CERTIFICACIÓN

LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:LUZ DARY PARRA RAMIREZ S.A.S.
NIT. 900739365-0
DOMICILIO:CALI

MATRÍCULA-INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA MERCANTIL: 902074-16
FECHA DE MATRÍCULA EN ESTA CAMARA: 06 DE JUNIO DE 2014
ÚLTIMO AÑO RENOVADO:2019
FECHA DE LA RENOVACIÓN:26 DE MARZO DE 2019
ACTIVO TOTAL:$421.172.432
GRUPO NIIF:Grupo2

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CL. 22 N NRO. 8 N 63 OFIC. 302 EDIF. APOLO
MUNICIPIO:CALI-VALLE
TELÉFONO COMERCIAL 1:3827809
TELÉFONO COMERCIAL 2:3827155
TELÉFONO COMERCIAL 3:3136840737
CORREO ELECTRÓNICO:luzdaryparraramirez@juridicali.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:CL. 22 N NRO. 8 N 63 OFIC. 302 EDIF. APOLO
MUNICIPIO:CALI-VALLE
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 1:3827809
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 2:3827155
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 3:3136840737
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN:luzdaryparraramirez@juridicali.com.co

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DE CONFORMIDAD

CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:SI

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

ACTIVIDAD PRINCIPAL
M6910 ACTIVIDADES JURÍDICAS

ACTIVIDAD SECUNDARIA
L6820 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA

OTRAS ACTIVIDADES
F4330 TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL

CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE JUNIO DE 2014 DE CALI ,INSCRITO(A) EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 06 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NÚMERO 7843 DEL LIBRO IX ,SE CONSTITUYO LUZ DARY PARRA RAMIREZ S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: INDEFINIDA

DISOLUCIÓN

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL ES LA PRESTACION DE TODO TIPO DE SERVICIOS EN: A) PRESTAR ASESORIA JURIDICA A PERSONAS NATURALES Y PERSONAS JURIDICAS. B) ELABORACION DE ESTUDIO DE TITULOS DE INMUEBLES, OFRECIDOS EN GARANTIA REAL TANTO A PERSONA JURIDICA COMO A PERSONA NATURAL, ELABORACION DE ESCRITURAS PUBLICAS DE VENTA, ELABORACION DE ESCRITURAS PUBLICAS DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, ENGLOBE, DIVISION MATERIAL DE INMUEBLES, PARA EL DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD, CELEBRAR CONTRATOS DE ADMINISTRACION DE INMUEBLES, REALIZAR ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, PODRA LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, TALES COMO:
1) CELEBRAR TODOS LAS ACTOS O CONTRATOS QUE REQUIERA PARA EL GIRO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS SOCIALES; 2) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, CAUCIONAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL, INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y DEMAS TITULOS DE CRÉDITO RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS DE LA COMPANIA; 3) CELEBRAR LOS CONTRATOS DE CAMBIO Y MUTUO EN TODAS SUS FORMAS Y MANIFESTACIONES; 4) CONSTITUIR SOCIEDADES Y HACERSE SOCIA DE ELLAS, FUSIONARSE O ESCINDIRSE CON OTRA U OTRAS, PUDIENDO CON UNA O MAS FORMAR UNA SOLA COMPAÑIA POR DECISION DE LOS ACCIONISTAS, DE ACUERDO A LOS ESTATUTOS; 5) SUSCRIBIR Y ADQUIRIR ACCIONES A CUALQUIER TITULO, ENAJENAR, USUFRUCTUAR Y MANEJAR ACCIONES O INTERESES

SOCIALES DE CUALQUIER CLASE DE COMPAÑIAS, YA SEAN COMERCIALES O CIVILES; 6) COMPRAR, VENDER, PERMUTAR Y, EN FIN, ENAJENAR TODA CLASE DE ACTIVOS MOBILIARIOS Y EFECTOS DE COMERCIO, AL CONTADO O A PLAZOS POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS LEGALES; 7) ADQUIRIR, ENAJENAR, HIPOTECAR Y GRAVAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE SU PROPIEDAD; 8) POR TANTO ENTRE OTRAS COSAS, LA SOCIEDAD PODRÁ HACER Y EJECUTAR TODAS LAS ACTIVIDADES CONEXAS Y SIMILARES CON SU OBJETO PRINCIPAL. PARA LA REALIZACION DE ESTE OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR, USUFRUCTUAR, GRAVAR O LIMITAR, DAR O TOMAR EN ARRIENDO O A CUALQUIER OTRD TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; CUANDO POR RAZONES DE NECESIDAD O CONVENIENCIA FUERE ACONSEJABLE, TOMAR DINERO EN MUTUO; DAR EN GARANTIA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES; CELEBRAR TODAS LAS OPERACIANES DE CRÉDITO QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS Y OTRAS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA Y EN GENERAL, CELEBRAR O EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES, SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIAL, QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO O AFIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADA EN EL PRESENTE ARTICULO Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑIA ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO A LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO: $6.000.000
NUMERO DE ACCIONES: 6.000
VALOR NOMINAL: $1.000
CAPITAL SUSCRITO: $6.000.000
NUMERO DE ACCIONES: 6.000
VALOR NOMINAL: $1.000
CAPITAL PAGADO: $0
NUMERO DE ACCIONES: 6.000
VALOR NOMINAL: $0

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN
REPRESENTACIÓN LEGAL

ORGANOS DE LA SOCIEDAD: LA SOCIEDAD TENDRA UN ÓRGANO DE DIRECCION, DENOMINADO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y UN REPRESENTANTE LEGAL:
LA REVISORIA FISCAL SOLO SERA PROVISTA EN LA MEDIDA EN QUE LO EXIJAN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ 2 SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARAN EN CASO DE DIMISION O REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACION PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA.

LA CESACION DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR

A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO.

LA REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRA QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRA REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO.

EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA, LAS FUNCIONES QUEDARAN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA.

TODA REMUNERACION A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES POR RAZON DE LA NATURALEZA Y DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES ILIMITADAS.

EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, PODRÁ OBTENER PRÉSTAMOS, PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD O DEL REPRESENTANTE LEGAL, LA SOCIEDAD PODRÁ PRESTAR AVAL, FIANZA CON CUALQUIER TIPO DE GARANTIA LAS OBLIGACIONES SUYAS Y DEL REPRESENTANTE LEGAL.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE JUNIO DE 2014
INSCRIPCION: 06 DE JUNIO DE 2014 NÚMERO 7843 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

REPRESENTANTE LEGAL
LUZ DARY PARRA RAMIREZ
C.C.66959790

PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL
HECTOR ALBERTO OCAMPO CORTES
C.C.73114247

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
FECHA DE EXPEDICIÓN: LUNES 22 ABRIL 2019 09:58:56 AM

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: RAIZ CALI INMOBILIARIA
MATRÍCULA NÚMERO: 902075-2 FECHA: 06 DE JUNIO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2019
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 26 DE MARZO DE 2019
CATEGORÍA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DIRECCIÓN: CL. 22 N NRO. 8 N 63 OFIC. 302 EDIF. APOLO
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
M6910 - ACTIVIDADES JURÍDICAS
L6820 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA

CERTIFICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INSCRITO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS; EL SÁBADO NO SE TIENE COMO DÍA HÁBIL PARA ESTE CONTEO.

EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SOBRE LA VALIDEZ JURÍDICA Y PROBATORIA DE LOS MENSAJES DE DATOS DETERMINADOS EN LA LEY 527 DE 1999 Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS, LA FIRMA DIGITAL DE LOS CERTIFICADOS GENERADOS ELECTRÓNICAMENTE SE ENCUENTRA RESPALDADA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DIGITAL ABIERTA ACREDITADA POR EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (ONAC) Y SÓLO PUEDE SER VERIFICADA EN ESE FORMATO.

DADO EN CALI A LOS 22 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2019 HORA: 09:58:56 AM

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **66.959.790**

PARRA RAMIREZ

APELLIDOS

LUZ DARY

NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO **27-OCT-1974**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

20-JUN-1994 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3100150-00447529-F-0066959790-20130710 0033914707A 2 2752265076

7

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 27 de Marzo de 2019 a las 03:59:34 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-22892 se calificaron las siguientes matriculas:
873969

Nro Matricula: 873969

CIRCULO DE REGISTRO: 370 CALI No. Catastro:
MUNICIPIO: CALI DEPARTAMENTO: VALLE TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 48 101-40 CONJ. RES. " FORTEMURANO " VIS ETAPA 1 APARTAMENTO 305 TORRE 3 TERCER PISO

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 19-03-2019 Radicacion: 2019-22892
Documento: OFICIO 690 del: 25-02-2019 JUZGADO 012 CIVIL DE CIRCUITO DE de CALI VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD.76-01-31-03-012-2019-00038-00) (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LUZ DARY PARRA RAMIREZ S.A.S. NIT. 9007393650
A: ARANGO MARIN FRANCISCO JAVIER 16799015 X

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El registrador Firma
	26 MAR 2019	

ABOGADO3,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-873969

Impreso el 28 de Marzo de 2019 a las 09:47:43 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 370 CALI DEPTO:VALLE MUNICIPIO:CALI VEREDA:CALI
FECHA APERTURA: 10-12-2012 RADICACION: 2012-10296 CON: ESCRITURA DE: 03-12-2012
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4279 de fecha 28-11-2012 en NOTARIA TERCERA de CALI APARTAMENTO 305 TORRE 3 TERCER PISO con area de 50.09 M2. con coeficiente de 0.5682% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIDN:

LA SOCIEDAD ALIANZA FIDUCIARIA S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO FORTEMURANO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION, MEDIANTE ESCRITURA # 4907 DE 13-12-2011 DE LA NOTARIA 3 DE CALI, POR TRANSFERENCIA DEL DERECHO DE DDMINID A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL, QUE HIZO LA SOCIEDAD JARAMILLO MORA S.A. CONSTITUYENDO EL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FORTEMURANO,REGISTRADA EL 14-12-2011 EN LA MATRICULA 370-621498 MAYOR EXTENSION 370-854222.- EL DIA 10-11-2011 QUEDO REGISTRADA LA ESCRITURA # 4437 DEL 09-11-2011 NOTARIA 3 DE CALI DIVISION MATERIAL QUE HIZO LA SOCIEDAD JARAMILLO MORA S.A REGISTRADA EN LA MATRICULA 370-621498 MAYOR EXTENSION Y 370-854222.-- EL DIA 23-06-2008 SE REGISTRO LA ESCRITURA # 2259 DE 18-06-2008 DE LA NOTARIA 1 CALI COMPRAVENTA, DE FIDUCIRIA CORFICOLOMBIANA S.A. A JARAMILLO MORA S.A. REGISTRADA EN LA MATRICULA 370-621498.--

CON FECHA 29-03-2007 QUEDO REGISTRADA LA ESCRITURA # 302 DE 30-01-2007 NOTARIA 1 DE CALI CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE: CORPORACION FINANCIERA DEL VALLE S.A. A: FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. REGISTRADA EN LA MATRICULA 370-621498.-- EL DIA 29-03-2007 SE REGISTRO LA ESCRITURA # 302 DE 30-01-2007 NOTARIA 1 DE CALI RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL DE: FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. HOY- A: CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.(HOY) REGISTRADA EN LA MATRICULA 370-621498.-- CON FECHA 17-01-2000 FUE REGISTRADA LA ESCRITURA # 4828 DE 30-12-1999 NOTARIA ONCE DE SANTIAGO DE CALI, LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A. TRANSFIERE A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION A: FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. REGISTRADA EN LA MATRICULA 370-621498.-- EL DIA 17-01-2000 QUEDO REGISTRADA LA ESCRITURA 4828 DEL 30-12-1999 NOTARIA ONCE DE SANTIAGO DE CALI DESENGLOBE A: CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A. REGISTRADA EN LA MATRICULA 370-621498.- LA CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A. - ANTES CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MELENDEZ S.A. REALIZO EN MAYOR EXTENSION, DIVISION MATERIAL, SEGUN ESCRITURA # 1170 DE 30-03-1989 NOTARIA 11 CALI, REGISTRADA EL 04-04-89. POR ESCRITURA # 2669 DE 04-08-94 NOTARIA11 CALI, REGISTRADA EL 09-08-94, REALIZO DECLARACION ANTE NOTARIO, INDICANDO LA CABIDA Y LINDEROS ACTUALES DEL INMUEBLE INSCRITO EN LA MATRICULA INMOBILIARIA # 370-305887.- CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MELENDEZ LTDA., POR LA ESCRITURA # 1170 DE 30-03-89 NOTARIA 11 DE CALI, REGISTRADA EL 04-04-89 REALIZO ENGLOBE. POR ESCRITURA # 1883 DEL 30-06-88 NOTARIA 6. DE CALI, REGISTRADA EL 06-07-88 HIZO LA SEGREGACION DE UN LOTE DE TERRENO Y POR LA ESCRITURA # 3351 DE 23-10-87 NOTARIA 11 DE CALI, REGISTRADA EL 30-10-87 EFECTUO UN ENGLOBE DE LO ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION ASI: UNA PARTE POR COMPRA QUE HIZO A MELENDEZ S.A POR ESCRITURA # 2014 DE 29-07-87 NOTARIA 6. DE CALI, REGISTRADA EL 05-08-87.-* OTRA PARTE POR COMPRA QUE HIZO A MELENDEZ S.A.POR ESCRITURA # 3351 DE 23 DE OCTUBRE DE 1.987 NOTARIA 11 DE CALI, REGISTRADA EL 30 DE OCTUBRE DE 1.987.- LA SOCIEDAD MELENDEZ S.A., ADQUIRIO POR APORTE DE LA SOC. GARCES GIRALDO HERMANOS, POR ESCRITURA #1431 DEL 13 DE MAYO DE 1.949 NOTARIA 1. DE CALI, REGISTRADA EL 23-06-49. POR ESCRITURA #632 DE 22-02-52 NOTARIA 1. DE CALI, REGISTRADA EL 22-03-52 COMPRO A MANUEL ANTONIO ORDOÑEZ,UNAS MEJORAS. POR ESCRITURA # 4055 DE 10-09-53 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 22-01-57 CAMBIO SU RAZON SOCIAL DE INGENIO MELENDEZ S.A., POR INGENIO MELENDEZ LTDA., Y POR ESCRITURA # 7188 DEL 14-12-68 NOTARIA 2. DE CALI, REGISTRADA EL 22-01-69, CAMBIO DE NUEVO SU RAZON SOCIAL POR INGENIO MELENDEZ S.A., ACLARADA POR ESCRITURA # 5775 DEL 28-12-68 NOTARIA 9. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE MAYO DE 1.969Y POR ESCRITURA #4044 DEL 26-11-84 NOTARIA 9. DE CALI, REGISTRADA EL 27-11-84 EFECTUO RELOTEO Y POR ESCRITURA # 819 DE 30-04-1985 DE LA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

NOTARIA 6 CALI REGISTRADA EL 07-05-85 VERIFICO ENGLOBE.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 48 101-40 CONJ. RES. " FORTEMURANO " VIS ETAPA 1 APARTAMENTO 305 TORRE 3 TERCER PISO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

854222

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 29-01-2010 Radicacion: 2010-6314 VALOR ACTO: $

Documento: RESOLUCION 0169 del: 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGAOBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 14-12-2011 Radicacion: 2011-113922 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 4907 del: 13-12-2011 NOTARIA 3 de CALI

ESPECIFICACION: 0504 COMODATO A TITULO PRECARIO -SE SOLICITO UN MAYOR VALOR POR ESTA ANOTACION. BOLETA F.001-12-1000208319 (TITULO DE TENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.(VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO FORTEMURANO) NIT 830053812-2 X

A: JARAMILLO MORA S.A. 8000949689

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 03-12-2012 Radicacion: 2012-102961 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 4279 del: 28-11-2012 NOTARIA TERCERA de CALI

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO MULTIFAMILIAR FORTEMURANO V.I.S. ETAPA 1 - DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 675 DE 03-08-2001 - NOTA - COMPARECE LA SOCIEDAD JARAMILLO MORA S.A. COMO PROMOTOR Y DESARROLLADOR DEL PROYECTO - SE REGISTRA CON AUTORIZACION@EF (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO FORTEMURANO NIT. # 830.053.812-2 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-01-2013 Radicacion: 2013-5201 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 4680 del: 21-12-2012 NOTARIA TERCERA de CALI

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO MULTIF. FORTEMURANO VIS- PARA INTEGRAR LA ETAPA II CONFORMADA POR LAS TORRES 4 Y 5 CON 128 APARTAMENTOS, DESCRITA EN LA MAYOR EXTENSION 370-854223. SE MODIFICA EL REGLAMENTO ESCR.4279 DEL 28-11-2012 NOT.3 CALI. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO MULTIFAMILIAR FORTEMURANO VIS - PROPIEDAD HORIZONTAL --

ANOTACION: Nro 5

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-873969

Impreso el 28 de Marzo de 2019 a las 09:47:43 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 09-05-2013 Radicacion: 2013-37135 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 805 del: 18-03-2013 NOTARIA CUARTA de CALI

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE COMODATO A TITULO PRECARIO ESCR. P. # 4907 DEL 13-12-2011 NOTARIA 3 DE CALI. -B.F. # 001-05-1000364373 DEL 08-05-2013. NOTA: SE ANEXA AUTORIZACION DE REGISTRO POR EL GRAVAMEN DE VALORIZACION VIGENTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO MORA S.A 8000949689

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO FORTEMURANO NIT. 830.053.812-2

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 09-05-2013 Radicacion: 2013-37135 VALOR ACTO: $ 76,680,000.00

Documento: ESCRITURA 805 del: 18-03-2013 NOTARIA CUARTA de CALI

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO FAMILIAR CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA.-PROHIBICION DE ENAJENAR LA VIVIENDA O DEJAR DE RESIDIR EN ELLA ANTES DE 10 A/OS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA ESCRITURA. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO MORA S.A 8000949689

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO FORTEMURANO NIT. 830.053.812-2

A: ARANGO MARIN FRANCISCO JAVIER 16799015 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 09-05-2013 Radicacion: 2013-37135 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 805 del: 18-03-2013 NOTARIA CUARTA de CALI

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ARANGO MARIN FRANCISCO JAVIER 16799015 X

A: MORENO GONZALEZ MARIA DEL PILAR 67013878

A: ARANGO MORENO JOSHUA

A: ARANGO MORENO NICKOLAS

A: FAVOR DE LOS HIJOS ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 09-05-2013 Radicacion: 2013-37135 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 805 del: 18-03-2013 NOTARIA CUARTA de CALI

SPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO MARIN FRANCISCO JAVIER 16799015 X

A: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 09-12-2016 Radicacion: 2016-129453 VALOR ACTO: $

Documento: CERTIFICADO 9200514622 del: 28-11-2016 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI de CALI

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR 21 MEGAOBRAS RESOLUCION 0169 DEL 04-09-2009.

Impreso el 28 de Marzo de 2019 a las 09:47:43 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION. 8903990113

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 09-12-2016 Radicacion: 2016-129454 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 3707 del: 28-11-2016 NOTARIA QUINTA de CALI

ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO MARIN FRANCISCO JAVIER 16799015 X

A: PARRA RAMIREZ LUZ DARY S.A.S. 9007393650

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 14-03-2019 Radicacion: 2019-21904 VALOR ACTO: $ 49,000,000.00

Documento: ESCRITURA 0578 del: 07-03-2019 NOTARIA QUINTA de CALI

Se cancela la anotación No. 8,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA CONSTITUIDA MEDIANTE ESC. # 805 DEL 18-03-2013 DE LA NOT. 4 DE CALI, SEGUN CERTIFICADO # 094 DEL 12-03-2019 DE LA NOT. 5 DE CALI

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

A: ARANGO MARIN FRANCISCO JAVIER 16799015 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 19-03-2019 Radicacion: 2019-22892 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 690 del: 25-02-2019 JUZGADO 012 CIVIL DE CIRCUITO DE de CALI

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD.76-01-31-03-012-2019-00038-00) (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LUZ DARY PARRA RAMIREZ S.A.S. NIT. 9007393650

A: ARANGO MARIN FRANCISCO JAVIER 16799015 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-873969

Impreso el 28 de Marzo de 2019 a las 09:47:43 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID26 Impreso por:CONTRO21

TURNO: 2019-140723 FECHA: 19-03-2019

El Registrador : FRANCISCO JAVIER VELEZ PE/A

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

República de Colombia

N. 3.707 NOVIEMBRE 28 DE 2.016 Aa035345076

NIKOLAY TACCO
ESCRITURACIÓN.

NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE CALI

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: TRES MIL SETECIENTOS SIETE (3.707).------

FECHA: 28 DE NOVIEMBRE DE 2.016

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	3.707	28 DE NOVIEMBRE DE 2.016	NOTARIA 5ª.	CALI

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0205	HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA	$ 5.000.000.oo

PERSONAS o ENTIDADES QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	
DEUDOR	No. DE IDENTIFICACION
FRANCISCO JAVIER ARANGO MARIN	C.C.No.16.799.015 DE CALI
AGREEDOR HIPOTECARIO	No. DE IDENTIFICACION
LUZ OARY PARRA RAMIREZ S.A.S,	NIT. 900.739.365-0

DESCRIPCION DEL INMUEBLE					
MATRICULA INMOBILIARIA No.			PREDIO CATASTRAL No.		
370-873969			K-001303770902		
AVALUO CATASTRAL			OFICINA DE REGISTRO		
$ 49.556.000.oo			SANTIAGO DE CALI		
TIPO DE PREDIO			UBICACION DEL PREDIO		
URBANO	X	RURAL		MUNICIPIO	SANTIAGO DE CALI

DIRECCION DEL INMUEBLE:

APARTAMENTO No.305 TORRE 3 QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR "FORTEMURANO ETAPA 1" UBICADO EN LA CALLE 48 No.101-40

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, EN LA NOTARIA QUINTA (5ª.) DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI, CUYA NOTARIA TITULAR ES LA DOCTORA **GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO**, A LOS **VEINTIOCHO** (28) DIAS DEL MES DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2.016) SE HA OTORGADO LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

Compareció, quien dijo llamarse **FRANCISCO JAVIER ARANGO MARIN**, mayor de edad, vecino de Cali(Valle), portador de la cedula de ciudadanía No.16.799.015 de

EE-2406a-DP-12094.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca194823047

R.V.

10

cláusula primero es(son) el(los) siguiente(s): **EL APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS CINCO (305) TORRE 3** que hace parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR "FORTEMURANO ETAPA 1"**, ubicado en el perímetro urbano del municipio de Cali(Valle), con acceso por la **CALLE 48 No.101-40**, de la actual nomenclatura urbana de Cali(Valle), posee un ÁREA PRIVADA de **50.09 metros cuadrados**, le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No.**370-873969** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali(Valle), le corresponde la ficha catastral numero **K-001303770902**, cuyos linderos especiales son: **APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS CINCO (305) TORRE 3**: Se ubica en el tercer piso del **CONJUNTO MULTIFAMILIAR "FORTEMURANO V.I.S. ETAPA 1"**, localizado en la **CALLE 48 No.101-40** de la actual nomenclatura urbana de Cali(Valle). ÁREA CONSTRUIDA: **54,87 metros cuadrados**. ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA: **50,09 metros cuadrados**. **NADIR:** +5,00 metros. **CENIT:** +7,40 metros. Consta de sala comedor, balcón cubierto, cocina y zona de ropas, alcoba principal con baño, alcoba de hijos con opción de estudio o tercera alcoba y un baño de alcobas. Sus linderos especiales son: al **NORTE**, del punto 2 al punto 3 en línea quebrada en tres segmentos de recta de 8.93 metros lineales, con muro estructural común y ventana común, que lo separan del Apartamento Torre 3 Apartamento 306 y del vacío área libre común b; al **ESTE**, del punto 3 al punto 4 en línea quebrada en cinco segmentos de recta de 10.40 metros lineales, con puerta de acceso común, muro estructural común, ducto común y ventanas comunes, que lo separan de la circulación y punto fijo común 33 y del vacío patio común 3ª; al **SUR**, del punto 4 al punto 1 en línea recta de 4.97 metros lineales, con muro estructural común, que lo separan del Apartamento Torre 3 Apartamento 304 y al **OESTE**, del punto 1 al punto 2 en línea quebrada en tres segmentos de recta de 9.81 metros lineales, con muro estructural común, ventana común y baranda de balcón común que lo separan del vacío área libre común b. En el cálculo del área privada indicada, efectuado conforme al alinderamiento perimetral, se descontaron áreas comunes al interior del mismo, que corresponden a muros estructurales comunes. **LINDEROS GENERALES: LOTE 1**: área 6.115.69 metros cuadrados, determinado por el polígono a, b, b', 6, 5, 4, 3, 2, 1, a con los siguientes linderos: **NORTE:** Del punto A de coordenadas E 112936.45 / N

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

101041.29 al punto B de coordenadas E 113017.89 / N 101041.20 en línea recta en longitud de 80.30 metros colinda con la Carrera 101; **ESTE:** Del punto B de coordenadas E 113017.89 / N 101041.20 al punto B' de coordenadas E 113017.75 / N 100958.46 en línea recta en longitud de 82.74 metros colinda con la Calle 48; **SUR:** Del punto B' de coordenadas E 113017.75 / N 100958.46 al punto A' de coordenadas E 112936.36 / N 100972.34 en línea quebrada en longitud de 98.80 metros, pasando por los puntos 6, 5, 4, 3, 2, 1, colinda con lote 2 (2 etapa) y **OESTE:** Del punto A' de coordenadas E 112936.36 / N 100972.34 al punto A de coordenadas E 112936.45 / N 101041.29 en línea recta en longitud de 82.74 metros colinda con la zona verde r. **PARÁGRAFO:** No obstante, la estipulación sobre su cabida y linderos, el(los) inmueble(s) se hipoteca(n) como cuerpo(s) cierto(s). **DÉCIMO SÉPTIMO:** la parte hipotecante mediante este instrumento, otorga poder especial amplio y suficiente a **EL(LA) ACREEDOR(A)** para suscribir la escritura pública de aclaración al presente instrumento, si existiere un motivo o cualquier circunstancia por el cual este mismo fuere devuelto por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva. **DÉCIMO OCTAVO:** En razón de su característica de garantía hipotecaria abierta de primer grado y de cuantía indeterminada, se fija para efectos de liquidar gastos notariales la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE,** exclusivamente para los efectos de los derechos notariales y de registro, para lo cual con este instrumento se protocoliza la constancia expedida por **EL(LA) ACREEDOR(A)** acerca del cupo o monto del crédito aprobado, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. **DÉCIMO NOVENO: LA PARTE HIPOTECANTE** adquirió(erón) el(los) inmueble(s), que hipoteca(n), así: por compra a **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO FORTEMURANO y A JARAMILLO MORA S.A., PROMOTOR DEL PROYECTO,** según consta en la escritura pública No.805 del **18 DE MARZO DE 2.013** de la Notaría **CUARTA (4ª.)** de Cali(Valle), registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No.**370-873969** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali(Valle). **VIGÉSIMO:** En caso de que el inmueble objeto de este contrato llegare a ser embargado por motivo de esta misma hipoteca que se constituye mediante este mismo instrumento, desde ya

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial de seguridad
Ca194823844
Cadena S.A.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	MMCS03.02.1.18.F01	
		VERSION	1
		FECHA APROBACION	dd/mm/aa

AUTO No. 4161.050.9.15.023

INFORME SECRETARIAL: Informo al señor Inspector Permanente de Policía Categoría Especial de Santiago de Cali – Turno No 1, que por reparto de la Subsecretaría de Acceso a Servicios de Justicia, correspondió tramitar el Despacho Comisorio No. 19 del Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SOCIEDAD LUZ DARY PARRA RAMIREZ
APODERADO: LUZ DARY PARRA RAMIREZ
DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER ARANGO MARIN

Paso a Despacho. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 6 de febrero de 2021

ANA CRISTINA BELTRAN GONZALEZ
Secretaria

INSPECCIÓN PERMANENTE DE POLICIA CATEGORIA ESPECIAL

Santiago de Cali, 6 de febrero de 2021

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial que antecede el Despacho,

DISPONE:

1. Fíjese fecha para la práctica de la diligencia comisionada el día 15 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 2:00 P.M.

2. Efectuar todos y cada uno de los trámites necesarios para el cumplimiento de la comisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAMES GUERRERO PENAGOS
Inspector Permanente de Policía
Categoría Especial Turno No. 1

NOTIFICADO
C.C. No. 16700745.
TELEFONO DE CONTACTO: 3116944863.

ANA CRISTINA BELTRAN GONZALEZ
Secretaria

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		MMCS03.02.L.16.F01
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	dd/mm/aa

AUTO No 4161 050-9-15-023

INFORME SECRETARIAL: Informo al señor Inspector Permanente de Policía Categoría Especial de Santiago de Cali – Turno No 1, que por reparto de la Subsecretaría de Acceso a Servicios de Justicia, correspondió tramitar el Despacho Comisorio No. 15 del Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SOCIEDAD LUZ DARY PARRA RAMIREZ
APODERADO: LUZ DARY PARRA RAMIREZ
DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER ARANGO MARIN

Paso a Despacho Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 6 de febrero de 2021

ANA CRISTINA BELTRAN GONZALEZ
Secretaria

INSPECCIÓN PERMANENTE DE POLICÍA CATEGORÍA ESPECIAL

Santiago de Cali, 6 de febrero de 2021

Visto y evidenciado el anterior informe Secretarial que antecede, el Despacho,

DISPONE:

1. Fíjese fecha para la práctica de la diligencia comisionada el día 15 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 2:00 P.M.

2. Efectúar todos y cada uno de los trámites necesarios para el cumplimiento de la comisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAMES GUERRERO PENAGOS
Inspector Permanente de Policía
Categoría Especial Turno No. 1

NOTIFICADO
C.C. No 1.144.204.945
TELEFONO DE CONTACTO:
3116944563

ANA CRISTINA BELTRAN GONZALEZ
Secretaria

Abogada LUZ DARY PARRA RAMIREZ

Calle 22 Norte No 8N-63
Oficina 302
Edificio Apolo
TEL: 3 82 78 09 – 3 82 71 55

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTES: LUZ DARY PARRA RAMIREZ S.A.S
DEMANDADOS: FRANCISCO JAVIER ARANGO MARIN
RADICADO: 76001-31-03-012-2019-00038-00

LUZ DARY PARRA RAMIREZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.959.790 de Cali y portadora de la T. P. 158244 del C. S. de la J., en calidad de apoderado de la sociedad LUZ DARY PARRA RAMIREZ S.A.S, comedidamente manifiesto a usted que sustituyo poder, a favor del doctor OSCAR AGUIRRE MURGUEITIO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.700.748 y portador de la T. P. 54601 del C. S. de la J., única y exclusivamente para fijar fecha y para practicar diligencia de secuestro dentro del proceso de la referencia.

Esa sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mí conferidas en el poder con que se inició la demanda.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

Atentamente,

LUZ DARY PARRA RAMIREZ

Firmado digitalmente por LUZ DARY PARRA RAMIREZ
Fecha: 2021.02.03 16:09:52 -05'00'

LUZ DARY PARRA RAMIREZ

C.C. No. 66.959.790 de Cali

T. P. 158244 del C. S. de la J.,

Acepto,

OSCAR AGUIRRE MURGUEITIO,

C.C. No. 16.700.748

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 6 de febrero de 2021

DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS
HENRY DIAZ MANCILLA
Calle 72 No. 11C-24
Teléfono: 8819430- 311-3186606
dmhservingenierias@gmail.com
Ciudad

Asunto: Designación Secuestre

Cordial saludo

Me permito informarle que mediante Despacho Comisorio No. 138 proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, usted ha sido designado como secuestre dentro de la diligencia de SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE, diligencia que se llevará a cabo el día **15 de FEBRERO de 2021 a las 4:00 p.m.**

Igualmente le informo que este Despacho programó la práctica de otra diligencia de secuestro para el mismo día, razón por la cual le solicito se designe al mismo secuestre para dicho acompañamiento.

1. Despacho Comisorio No. 19 del Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali – 2:00 p.m.

Para lo cual le solicito presentarse en las instalaciones de la Inspección Permanente de Policía Categoría Especial turno No. 1, en la Carrera 52 No. 2-00 piso 3° Casa de Justicia Siloé, barrio El Lido, treinta minutos antes de la hora señalada.

Atentamente,

JAMES GUERRERO PENAGOS
Inspector Permanente de Policía
Categoría Especial Turno No. 1

Copia: Despacho Comisorio No. 138 – Juzgado 1° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias y No. 19 – Juzgado 12 Civil del Circuito.

Proyectó y Revisó: James Guerrero Penagos-Inspector Permanente
Elaboró: Ana Cristina Beltrán González-Secretaria

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE .....
DESPACHO COMISORIO No. 19 DEL JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI.....
RADICACIÓN No. 76-001-31-03-012 / 2019-00038-00.....

En Santiago de Cali, a los QUINCE (15) días del mes de FEBRERO del año Dos Mil Veintiuno (2021), siendo el día y hora señalados en auto anterior para llevar a cabo diligencia de **SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE HIPOTECADO,** ordenada mediante **Despacho Comisorio No. 19** del **JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI,** dentro del proceso ***EJECUTIVO*** propuesto por ***SOCIEDAD LUZ DARY PARRA RAMIREZ S.A.S.*** a través de apoderado **Dr. (A) LUZ DARY PARRA RAMIREZ** contra **FRANCISCO JAVIER ARANGO MARIN.** Seguidamente el Despacho de la Inspección Permanente de Policía Categoría Especial turno No. 1, encontrándose en su sede ubicada en la Carrera 52 No. 2-00 Piso 3° Casa de Justicia Siloé se constituye en AUDIENCIA PUBLICA y se da inicio a la diligencia. En este estado de la diligencia comparece el apoderado actor (a) DR (A): OSCAR AUGUSTO AGUIRRE MURGUEITIO, IDENTIFICADO CON LA C.C. No. 16.700.748 Y T.P. No. 54601 DEL C.S.J. QUIEN PRESENTA PODER CONFERIDO POR LA DOCTORA LUZ DARY PARRA RAMIREZ, A QUIEN EL DESPACHO LE RECONOCE PERSONERIA PARA ACTUAR DE CONFORMIDAD AL PODER CONFERIDO. El Despacho procede a nombrar y a posesionar como secuestre a **DMH SERVICIOS INGENIERIA S.A.S. HENRY DIAZ MANCILLA,** cuyas oficinas se ubican en la **CALLE 72 No. 11C-24 de Cali, Teléfono 8819430, Celular 311-3186606, correo electrónico dmhservingenierias@gmail.com**, quien mediante documento escrito otorgado por el Representante Legal de la Sociedad autoriza a **HERNAN MONDRAGON ACOSTA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.513.943** de **Cali-Valle**, bajo cuya gravedad promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Acto seguido el Despacho en asocio con la (el) apoderado(a) actor(a) y el secuestre procede a trasladarse a la CALLE 48 No. 101-40 conjunto Residencial FORTEMURANO VIS Etapa 1, donde somos atendidos por el señor HECTOR ALBERTO OCAMPO CORTES, con cédula de ciudadanía No. 73.114.247 de Cartagena a quien se le informa del objeto de la presente diligencia y nos permite el ingreso voluntario al interior del inmueble y nos trasladamos al apartamento 305 Torre 3 piso 3, ---- apartamento de propiedad del señor FRANCISCO JAVIER ARANGO MARIN y una vez en dicho apartamento se procede a tomar los linderos generales del Conjunto Residencial FORTEMURANO VIS Etapa1. ORINTE ---- corrijo ORIENTE con la Calle 48 actual vía pública vehicular, ---- OCCIDENTE con zona verde, NORTE con la Carrera 101 vía pública vehicular y SUR con la carrera 103 corrigo corrijo 102 vía pública vehicular. Acto seguido se procede a tomar los linderos especiales del apartamento 305 de la Torre 3: ORIENTE con pasillo compartido común que lo separa del apartamento 302 de la torre 3 y en parte con vacio que dá a patrio corrijo patio común de la torre 3, ---- OCCIDENTE con vacio común que dá a zona verde y cerco de la misma unidad o conjunto residencial, NORTE en parte con vacio que dá al patio común de la torre 3 y en parte con el apartamento 306 de la torre 3, SUR colinda en parte con vacion que dá a zona verde común y con el apartamento 304 de la torre 3. DESCRIPCION DEL APARTAMENTO 305 UBICADO EN LA TORRE 3: Ingreso por marco y puerta de madera, el cual nos lleva a una sala comedor, encontramos un ventanal en aluminio y vidrio que nos lleva a un balcón con reja de seguridad a media altura en hierro, encontramos cocina integral,

con meson en granito pulido y gabinetes en madera aglomerada, seguido encontramos zona de oficio enchapada a un 65%, lavadero prefabricado en granito pulido con ventana en aluminio y vidrio que dá al vacio del patio común de la torre 3, en la sala también encontramos un vennal corrijo tanal con vidrio y en aluminio que dá al vacio del patio común de la torre 3, encontramos 3 habitaciones: habiración 1: marcon y puerta en madera con closet en madera y ventana en aluminio y vidrio que dá al vacio del patio común de la torre 3; habitación 2: Marco y puerta en madera, closet en madera, ventana en aluminio y vidrio que dá a zona verde de la unidad o Conjunto Residencial. Habitación 3: Marco y puera corrijo puerta en madera, closet en madera, ventana en aluminio y vidrio que dá a zona verde del conjunto, esta habitación tiene baño con todas sus bateria sanitarias completas enchapado en un 100% y con división en aluminio y vidrio. Un baño social con su baterias sanitarias completas enchapado al 50%. Todas las paredes del apartamento estan repelladas y pintadas, el piso en cerámica, techo en losa fundida. Cuenta con los servicios públicos domiciliarios (agua, energia y gas). El estado general es BUENO. Es todo. El Despacho deja constancia que en el inmueble habita la señora LUZ DARY PARRA RAMIREZ con su esposo el señor HECTOR ALBERTO OCAMPO CORTES razón por la caul corrijo cual éste no genera canón de arrendamint corrijo arrendamiento, es decir, en este habita la hermana del demandado. El Despacho hace saber que una vez descrito yaki aliaderado el inmueble lo declara LEGALMENTE SECUESTRADO Y DEL MISMO HACE ENTREGA REAL Y MERIAL AL SECUESTRE, quien estando presente manifiesta: Reibo de conformidad al acta, se dejó constancia que el apartamento no sera productivo ya que vive la hermana del demandado. Es todo. Se deja constancia queno se presentó oposicion jurídica alguna. El Despacho le fija como honorarios al secuestre lasmma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($250.000) los cuales seran cancelados en el acto pro el apoderado de la parte demandante. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se dá por tenminada y se firma corrijo firma por los que en ella han intervenido, siendo las 3:25 p.m. Es todo.

JAMES GUERRERO PEAGOS
Inspector Permanente de Policia
Categoria Especial turno No. 1

HECTOR ALBERTO OCAMPO C.
Quiena atendió al Despacho

OSCAR AGUIRRE MURGEUITIO
Apoderado parte demandante

HERNAN MONTERAGON ACOSTA
Secuestre

ANA CRISTINA BELTRAN GONZALEZ
Secretaria

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210208995239020256 **Nro Matrícula: 370-873969**

Pagina 1

Impreso el 8 de Febrero de 2021 a las 10:25:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI
FECHA APERTURA: 10-12-2012 RADICACIÓN: 2012-102961 CON: ESCRITURA DE: 03-12-2012
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

===

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4279 de fecha 28-11-2012 en NOTARIA TERCERA de CALI APARTAMENTO 305 TORRE 3 TERCER PISO con area de 50.09 M2. con coeficiente de 0.5682% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

LA SOCIEDAD ALIANZA FIDUCIARIA S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO FORTEMURANO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION, MEDIANTE ESCRITURA # 4907 DE 13-12-2011 DE LA NOTARIA 3 DE CALI, POR TRANSFERENCIA DEL DERECHO DE DOMINIO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL; QUE HIZO LA SOCIEDADJARAMILLO MORA S.A. CONSTITUYENDO EL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FORTEMURANO REGISTRADA EL 14-12-2011 EN LA MATRICULA 370-621498 MAYOR EXTENSION Y 370-854222.- EL DIA 10-11-2011 QUEDO REGISTRADA LA ESCRITURA # 4437 DEL 09-11-2011 NOTARIA 3 DE CALI DIVISION MATERIAL QUE HIZO LA SOCIEDAD JARAMILLO MORA S.A REGISTRADA EN LA MATRICULA 370-621498 MAYOR EXTENSION Y 370-854222.-- EL DIA 23-06-2008 SE REGISTRO LA ESCRITURA # 2259 DE 18-06-2008 DE LA NOTARIA 1 CALI COMPRAVENTA, DE FIDUCIRIA CORFICOLOMBIANA S.A: A JARAMILLO MORA S.A. REGISTRADA EN LA MATRICULA 370-621498.-- CON FECHA 29-03-2007 QUEDO REGISTRADA LA ESCRITURA # 302 DE 30-01-2007 NOTARIA 1 DE CALI CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE: CORPORACION FINANCIERA DEL VALLE S.A. A: FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. REGISTRADA EN LA MATRICULA 370-621498.-- EL DIA 29-03-2007 SE REGISTRO LA ESCRITURA # 302 DE 30-01-2007 NOTARIA 1 DE CALI RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL DE: FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. HOY- A: CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.(HOY) REGISTRADA EN LA MATRICULA 370-621498.-- CON FECHA 17-01-2000 FUE REGISTRADA LA ESCRITURA # 4828 DE 30-12-1999 NOTARIA ONCE DE SANTIAGO DE CALI, LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A. TRANSFIERE A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION A: FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. REGISTRADA EN LA MATRICULA 370-621498.-- EL DIA 17-01-2000 QUEDO REGISTRADA LA ESCRITURA 4828 DEL 30-12-1999 NOTARIA ONCE DE SANTIAGO DE CALI DESENGLOBE A: CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A. REGISTRADA EN LA MATRICULA 370-621498.--LA CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A. - ANTES CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MELENDEZ S.A. REALIZO EN MAYOR EXTENSION, DIVISION MATERIAL, SEGUN ESCRITURA # 1170 DE 30-03-1989 NOTARIA 11 CALI, REGISTRADA EL 04-04-89. POR ESCRITURA # 2669 DE 04-08-94 NOTARIA11 CALI, REGISTRADA EL 09-08-94, REALIZO DECLARACION ANTE NOTARIO, INDICANDO LA CABIDA Y LINDEROS ACTUALES DEL INMUEBLE INSCRITO EN LA MATRICULA INMOBILIARIA # 370-305887.-CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MELENDEZ LTDA., POR LA ESCRITURA # 1170 DE 30-03-89 NOTARIA 11 DE CALI, REGISTRADA EL 04-04-89 REALIZO ENGLOBE. POR ESCRITURA # 1883 DEL 30-06-88 NOTARIA 6. DE CALI, REGISTRADA EL 06-07-88 HIZO LA SEGREGACION DE UN LOTE DE TERRENO Y POR LA ESCRITURA # 3351 DE 23-10-87 NOTARIA 11 DE CALI, REGISTRADA EL 30-10-87 EFECTUO UN ENGLOBE DE LO ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION ASI: UNA PARTE POR COMPRA QUE HIZO A MELENDEZ S.A POR ESCRITURA # 2014 DE 29-07-87 NOTARIA 6. DE CALI, REGISTRADA EL 05-08-87.-* OTRA PARTE POR COMPRA QUE HIZO A MELENDEZ S.A.POR ESCRITURA # 3351 DE 23 DE OCTUBRE DE 1.987 NOTARIA 11 DE CALI, REGISTRADA EL 30 DE OCTUBRE DE 1.987.- LA SOCIEDAD MELENDEZ S.A., ADQUIRIO POR APORTE DE LA SOC. GARCES GIRALDO HERMANOS, POR ESCRITURA #1431 DEL 13 DE MAYO DE 1.949 NOTARIA 1. DE CALI, REGISTRADA EL 23-06-49. POR ESCRITURA #632 DE 22-02-52 NOTARIA 1. DE CALI, REGISTRADA EL 22-03-52 COMPRO A MANUEL ANTONIO ORDO\EZ,UNAS MEJORAS. POR ESCRITURA # 4055 DE 10-09-53 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 22-01-57 CAMBIO SU RAZON SOCIAL DE INGENIO MELENDEZ S.A., POR INGENIO MELENDEZ LTDA., Y POR ESCRITURA # 7188 DEL 14-12-68 NOTARIA 2. DE CALI, REGISTRADA EL 22-01-69, CAMBIO DE NUEVO SU RAZON SOCIAL POR INGENIO MELENDEZ S.A., ACLARADA POR ESCRITURA # 5775 DEL 28-12-68 NOTARIA 9. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE MAYO DE 1.969Y POR ESCRITURA #4044 DEL 26-11-84 NOTARIA 9. DE CALI, REGISTRADA EL 27-11-84 EFECTUO RELOTEO Y POR ESCRITURA # 819 DE 30-04-1985 DE LA NOTARIA 6 CALI REGISTRADA EL 07-05-85 VERIFICO ENGLOBE.-

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
la guarda de la fe publica

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 48 101-40 CONJ. RES. " FORTEMURANO " VIS ETAPA 1 APARTAMENTO 305 TORRE 3 TERCER PISO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

370 - 854222

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210208995239020256 **Nro Matrícula: 370-873969**

Impreso el 8 de Febrero de 2021 a las 10:25:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-6314

Doc: RESOLUCION 0169 del 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCIDN CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGAOBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-12-2011 Radicación: 2011-113922

Doc: ESCRITURA 4907 del 13-12-2011 NOTARIA 3 de CALI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: COMODATO A TITULO PRECARIO: 0504 COMODATO A TITULO PRECARIO SE SOLICITO UN MAYOR VALOR POR ESTA ANOTACION. BOLETA F.001-12-1000208319

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.(VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO FORTEMURANO) X NIT 830053812-2

A: JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A -ANTES-(JARAMILLO MORA S.A) **NIT# 8000949689**

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe publica

---

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-12-2012 Radicación: 2012-102961

Doc: ESCRITURA 4279 del 28-11-2012 NOTARIA TERCERA de CALI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAO HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO MULTIFAMILIAR FORTEMURANO V.I.S. ETAPA 1 - DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 675 DE 03-08-2001 - NOTA - COMPARECE LA SDCIEDAD JARAMILLO MORA S.A. COMO PROMOTOR Y DESARROLLADOR DEL PROYECTO - SE REGISTRA CON AUTORIZACION OE VALORIZACION - B.F. # 001-12-1000318141 DE 03-12-2012

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO FORTEMURANO

X NIT. # 830.053.812-2

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-01-2013 Radicación: 2013-5201

Doc: ESCRITURA 4680 del 21-12-2012 NOTARIA TERCERA de CALI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PRDPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO MULTIF. FDRTEMURANO VIS- PARA INTEGRAR LA ETAPA II CONFORMADA POR LAS TORRES 4 Y 5 CON 128 APARTAMENTOS, DESCRITA EN LA MAYOR EXTENSION 370-854223. SE MODIFICA EL REGLAMENTO ESCR.4279 DEL 28-11-2012 NOT.3 CALI.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: **CONJUNTO MULTIFAMILIAR FORTEMURANO VIS - PROPIEDAD HORIZONTAL**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-05-2013 Radicación: 2013-37135

Doc: ESCRITURA 805 del 18-03-2013 NOTARIA CUARTA de CALI VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 2

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 8 de Febrero de 2021 a las 10:25:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE COMODATO A TITULO PRECARIO ESCR. P. # 4907 DEL 13-12-2011 NOTARIA 3 DE CALI. -B.F. # 001-05-1000364373 DEL 08-05-2013. NOTA: SE ANEXA AUTORIZACION DE REGISTRO POR EL GRAVAMEN DE VALORIZACION VIGENTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A -ANTES-(JARAMILLO MORA S.A) **NIT# 8000949689**

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO FORTEMURANO

NIT. 830.053.812-2

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO La guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-05-2013 Radicación: 2013-37135

Doc: ESCRITURA 805 del 18-03-2013 NOTARIA CUARTA de CALI VALOR ACTO: $76,680,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO FAMILIAR CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA.- PROHIBICION DE ENAJENAR LA VIVIENDA O DEJAR DE RESIDIR EN ELLA ANTES DE 10 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA ESCRITURA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular da dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO FORTEMURANO

NIT. 830.053.812-2

DE: JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A -ANTES-(JARAMILLO MORA S.A) **NIT# 8000949689**

A: ARANGO MARIN FRANCISCO JAVIER **CC# 16799015 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-05-2013 Radicación: 2013-37135

Doc: ESCRITURA 805 del 18-03-2013 NOTARIA CUARTA de CALI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARANGO MARIN FRANCISCO JAVIER **CC# 16799015 X**

A: ARANGO MORENO JOSHUA

A: ARANGO MORENO NICKOLAS

A: FAVOR DE LOS HIJOS ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER

A: MORENO GONZALEZ MARIA DEL PILAR **CC# 67013878**

ANDTACION: Nro 008 Fecha: 09-05-2013 Radicación: 2013-37135

Doc: ESCRITURA 805 del 18-03-2013 NOTARIA CUARTA de CALI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO MARIN FRANCISCO JAVIER CC# 16799015 X

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210208995239020256 **Nro Matrícula: 370-873969**

Impreso el 8 de Febrero de 2021 a las 10:25:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANDTACION: Nro 009 Fecha: 09-12-2016 Radicación: 2016-129453

Doc: CERTIFICADO 9200514622 del 28-11-2016 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI de CALI VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR 21 MEGAOBRAS RESOLUCION 0169 DEL 04-09-2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION- NIT# 8903990113

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-12-2016 Radicación: 2016-129454

Doc: ESCRITURA 3707 del 28-11-2016 NOTARIA QUINTA de CALI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO MARIN FRANCISCO JAVIER CC# 16799015 X

A: LUZ DARY S.A.S. PARRA RAMIREZ NIT# 9007393650

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 14-03-2019 Radicación: 2019-21904

Doc: ESCRITURA 0578 del 07-03-2019 NOTARIA QUINTA de CALI VALOR ACTO: $49,000,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA CONSTITUIDA MEDIANTE ESC. # 805 DEL 18-03-2013 DE LA NOT. 4 DE CALI, SEGUN CERTIFICADO # 094 DEL 12-03-2019 DE LA NOT. 5 DE CALI

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

A: ARANGO MARIN FRANCISCO JAVIER CC# 16799015 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 19-03-2019 Radicación: 2019-22892

Doc: OFICIO 690 del 25-02-2019 JUZGADO 012 CIVIL DE CIRCUITO DE de CALI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD.76-01-31-03-012-2019-00038-00)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LUZ DARY PARRA RAMIREZ S.A.S - NIT. 9007393650

A: ARANGO MARIN FRANCISCO JAVIER CC# 16799015 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

---

* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210208995239020256 **Nro Matrícula: 370-873969**

Impreso el 8 de Febrero de 2021 a las 10:25:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-47918 **FECHA: 08-02-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

DMH SERVICIOS E INGENIERIA SAS
NIT. 900187976-0

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2021

ASUNTO: **AUTORIZACION DILIGENCIA DE SECUESTRO.**
RADICACION: 76-001-31-03-012/2019-00038-00
PROCESO: Ejecutivo
DEMANDANTE: Sociedad Luz Dary Parra Ramirez S.A.S.
DEMANDADOS: Francisco Javier Arango Marin

DMH SERVICIOS E INGENIERÍA SAS, identificado con Nit **900.187.976-0**, perteneciente a la lista de auxiliares de la justicia en el cargo de **SECUESTRE**, con el presente escrito, me permito autorizar al señor **HERNAN MONDRAGON ACOSTA**, identificado con la C.C No **94.513.943**, para que en nuestro nombre realice la diligencia de secuestro programada para el 15 de febrero de 2021, en el proceso de referencia.

Atentamente.

DMH
Servicios e Ingenieria S.A.S.
Nit. 900.187.976 - 0
HENRY DIAZ MANCILLA
Representante legal
DMH SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S

Dirección: Calle 72 N° 11C-24 B/ 7 de Agosto
Teléfonos: (092) 8819430 Cel. (302) 4696971 – (310) 4183960
Email: dmhservingenierias@gmail.com

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
6600787961

PÓLIZA No: 660 - 47 - 994000014653 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI LIMONAR CDD. AGENCIA: 660 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN DIA	MES	AÑO	FECHA DE IMPRESIÓN DIA	MES	AÑO
18	03	2019	18	03	2019

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: DMH SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S. IDENTIFICACIÓN: NIT 900.187.976-0

DIRECCIÓN: CALLE 22 D #11 C - 24 CIUDAD: CALI, VALLE TELÉFONO: 3152253699

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL JUDICIAL DE CALI IDENTIFICACIÓN: NIT 805.003.838-9

BENEFICIARIO: NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL JUDICIAL DE CALI IDENTIFICACIÓN: NIT 805.003.838-9

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO CUMPLIMIENTO	01/04/2019	01/04/2021	331,246,400.00

BENEFICIARIOS
NIT 805003838 - NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL JUDICIAL DE CALI

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE:

GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA (SECUESTRE) QUE COMTEMPLA EL ACUERDO No. PSAA15-10448 DICIEMBRE 28 DE 2015 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

NOTA: SE DEJA CONSTANCIA DE QUE AL BENEFICIARIO NO LE SERAN OPONIBLES POR PARTE DE LA ASEGURADORA LAS EXCEPCIONES O DEFENSAS PROVENIENTES DE LA CONDUCTA DEL TOMADOR Y ASEGURADO, EN ESPECIAL LAS DERIVADAS DE LAS INEXACTITUDES O RETICENCIAS EN QUE ESTE HUBIERE INCURRIDO, O LA RELATIVA A LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA.

LA ENTIDAD SE ENCUENTRA FACULTADA PARA DEMOSTRAR EXTRAJUDICIALMENTE LA OCURRENCIA Y CUANTIA DEL SINIESTRO, SIN QUE SEA NECESARIO EN NINGUN CASO QUE MEDIE DECLARACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DEL INCUMPLIMIENTO, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS.

SE ACUERDA QUE EL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1077 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL BENEFICIARIO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA DEMOSTRAR EXTRAJUDICIALMENTE Y POR CUALQUIER MEDIO (INCLUIDO LA AFIRMACION DEL INCUMPLIMIENTO), LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTIA DE LA PERDIDA ANTE LA ASEGURADORA, SIN QUE, EN NINGUN CASO, SEA NECESARIO ACREDITAR LA DECLARACION JUDICIAL DEL INCUMPLIMIENTO.

*** SECUESTRE : DIAZ MANCILLA HENRY CEDULA No.10.555.678 ***

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION.	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***331,246,400.00	$ ********5,307,203	$*****9,000.00	$ ****1,010,078	$ ********6,326,281

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURD CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
MARIA DEL SOCORRO BECERRA BEDOYA	5708	100.00			

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página www.solidaria.com.co servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

(415)7701861000019(8020)000000000007000660078796

FIRMA ASEGURADOR FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá CLIENTE

C8DE2078D807FB7759

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI LIMONAR COD. AGENCIA: 660 RAMO: 47 No PÓLIZA: 994000014653 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: DMH SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S. IDENTIFICACIÓN: NIT 900.187.976-0

ASEGURADO: NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL JUDICIAL DE CALI IDENTIFICACIÓN: NIT 805.003.838-9

BENEFICIARIO: NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL JUDICIAL DE CALI IDENTIFICACIÓN: NIT 805.003.838-9

TEXTO ITEM 1

CLIENTE

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1405

RADICACIÓN: 76003103-014-2012-00187-00
DEMANDANTE: Bancoomeva S.A.
DEMANDADO: Guido Fernando Martínez Triviño
PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado de la parte actora allega memorial solicitando la actualización de los oficios librados con ocasión a la orden impartida mediante el Auto No. 3675 del 18 de octubre de 2019.

Verificada la viabilidad de lo pretendido se accederá a ello y, en consecuencia, se ordenará que por conducto de la Oficina de Apoyo se proceda en ese sentido.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se actualice el oficio dirigido a la SIJIN y a la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali, con ocasión a la orden contenida en el Auto No. 3675 del 18 de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Ejecución 003 Sentencias
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09864ce993be39bbc78ccf760ca599a09ba595d0bd8d1f60c17ae41138a1666c**
Documento generado en 16/09/2021 04:32:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1570

RADICACIÓN: 76-001-31-03-014-2016-00269
DEMANDANTE: Harrison Casanova González
DEMANDADOS: Luzmila López de Arbeláez
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

La liquidación del crédito aportada por el ejecutante a través de su apoderado judicial, no fue objetada dentro del término de traslado; al efectuar la correspondiente revisión se evidencia que pese a que se remite a las tasas de intereses establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, los intereses moratorios han sido liquidados a una tasa superior contraviniendo lo ordenado por aquella entidad; sin embargo no tiene en cuenta la aprobada a folio 114, por lo cual el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

CAPITAL	
VALOR	$ 104.011.600

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		1-ago-19
DIAS	29	
TASA EFECTIVA	28,98	
FECHA DE CORTE		28-feb-21
DIAS	-2	
TASA EFECTIVA	26,31	
TIEMPO DE MORA	567	
TASA PACTADA	3,00	

PRIMER MES DE MORA

ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	**$ 0,00**
ABONOS A CAPITAL	**$0,00**
SALDO CAPITAL	**$0,00**
INTERÉS (ANT. AB.)	**$ 0,00**
INTERÉS (POST. AB.)	**$ 0,00**
TASA NOMINAL	**2,14**
INTERESES	**$ 2.151.653,30**

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	**$ 40.416.134**
INTERESES ABONADOS	**$ 0**
ABONO CAPITAL	**$ 0**
TOTAL ABONOS	**$ 0**
SALDO CAPITAL	**$ 104.011.600**
SALDO INTERESES	**$ 40.416.134**
DEUDA TOTAL	**$ 144.427.734**

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
sep-19	19,32	28,98	2,14	$ 4.377.501,54	$ 104.011.600,00	$ 2.225.848,24
oct-19	19,10	28,65	2,12	$ 6.582.547,46	$ 104.011.600,00	$ 2.205.045,92
nov-19	19,03	28,55	2,11	$ 8.777.192,22	$ 104.011.600,00	$ 2.194.644,76
dic-19	18,91	28,37	2,10	$ 10.961.435,82	$ 104.011.600,00	$ 2.184.243,60
ene-20	18,77	28,16	2,09	$ 13.135.278,26	$ 104.011.600,00	$ 2.173.842,44
feb-20	19,06	28,59	2,12	$ 15.340.324,18	$ 104.011.600,00	$ 2.205.045,92
mar-20	18,95	28,43	2,11	$ 17.534.968,94	$ 104.011.600,00	$ 2.194.644,76
abr-20	18,69	28,04	2,08	$ 19.698.410,22	$ 104.011.600,00	$ 2.163.441,28
may-20	18,19	27,29	2,03	$ 21.809.845,70	$ 104.011.600,00	$ 2.111.435,48
jun-20	18,12	27,18	2,02	$ 23.910.880,02	$ 104.011.600,00	$ 2.101.034,32
jul-20	18,12	27,18	2,02	$ 26.011.914,34	$ 104.011.600,00	$ 2.101.034,32
ago-20	18,29	27,44	2,04	$ 28.133.750,98	$ 104.011.600,00	$ 2.121.836,64
sep-20	18,35	27,53	2,05	$ 30.265.988,78	$ 104.011.600,00	$ 2.132.237,80
oct-20	18,09	27,14	2,02	$ 32.367.023,10	$ 104.011.600,00	$ 2.101.034,32
nov-20	17,84	26,76	2,00	$ 34.447.255,10	$ 104.011.600,00	$ 2.080.232,00
dic-20	17,46	26,19	1,96	$ 36.485.882,46	$ 104.011.600,00	$ 2.038.627,36
ene-21	17,32	25,98	1,94	$ 38.503.707,50	$ 104.011.600,00	$ 2.017.825,04
feb-21	17,54	26,31	1,97	$ 40.552.736,02	$ 104.011.600,00	$ 1.912.426,62
mar-21	17,41	26,12	1,95	$ 40.552.736,02	$ 104.011.600,00	$ 0,00

CAPITAL	
VALOR	$ 19.331.200

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		1-ago-19
DIAS	29	
TASA EFECTIVA	28,98	
FECHA DE CORTE		28-feb-21
DIAS	-2	
TASA EFECTIVA	26,31	
TIEMPO DE MORA	567	
TASA PACTADA	3,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	$0,00
SALDO CAPITAL	$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	$ 0,00
TASA NOMINAL	2,14
INTERESES	$ 399.898,09

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	$ 7.511.589
INTERESES ABONADOS	$ 0
ABONO CAPITAL	$ 0
TOTAL ABONOS	$ 0
SALDO CAPITAL	$ 19.331.200
SALDO INTERESES	$ 7.511.589
DEUDA TOTAL	$ 26.842.789

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
sep-19	19,32	28,98	2,14	$ 813.585,77	$ 19.331.200,00	$ 413.687,68
oct-19	19,10	28,65	2,12	$ 1.223.407,21	$ 19.331.200,00	$ 409.821,44
nov-19	19,03	28,55	2,11	$ 1.631.295,53	$ 19.331.200,00	$ 407.888,32
dic-19	18,91	28,37	2,10	$ 2.037.250,73	$ 19.331.200,00	$ 405.955,20

ene-20	18,77	28,16	2,09	$ 2.441.272,81	$ 19.331.200,00	$ 404.022,08
feb-20	19,06	28,59	2,12	$ 2.851.094,25	$ 19.331.200,00	$ 409.821,44
mar-20	18,95	28,43	2,11	$ 3.258.982,57	$ 19.331.200,00	$ 407.888,32
abr-20	18,69	28,04	2,08	$ 3.661.071,53	$ 19.331.200,00	$ 402.088,96
may-20	18,19	27,29	2,03	$ 4.053.494,89	$ 19.331.200,00	$ 392.423,36
jun-20	18,12	27,18	2,02	$ 4.443.985,13	$ 19.331.200,00	$ 390.490,24
jul-20	18,12	27,18	2,02	$ 4.834.475,37	$ 19.331.200,00	$ 390.490,24
ago-20	18,29	27,44	2,04	$ 5.228.831,85	$ 19.331.200,00	$ 394.356,48
sep-20	18,35	27,53	2,05	$ 5.625.121,45	$ 19.331.200,00	$ 396.289,60
oct-20	18,09	27,14	2,02	$ 6.015.611,69	$ 19.331.200,00	$ 390.490,24
nov-20	17,84	26,76	2,00	$ 6.402.235,69	$ 19.331.200,00	$ 386.624,00
dic-20	17,46	26,19	1,96	$ 6.781.127,21	$ 19.331.200,00	$ 378.891,52
ene-21	17,32	25,98	1,94	$ 7.156.152,49	$ 19.331.200,00	$ 375.025,28
feb-21	17,54	26,31	1,97	$ 7.536.977,13	$ 19.331.200,00	$ 355.436,33
mar-21	17,41	26,12	1,95	$ 7.536.977,13	$ 19.331.200,00	$ 0,00

Resumen final de liquidación

Concepto	Valor
Liquidación de crédito aprobada Fl. 114	$181.761.658
Intereses de mora	$ 40.416.134
Liquidación de crédito aprobada Fl. 114	$33.751.530
Intereses de mora	$ 7.511.589
TOTAL	$263.440.911

TOTAL DEL CRÉDITO: DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($263.440.911,oo).

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia, a la fecha no existen depósitos judiciales descontados a los demandados, por tanto, no se podrá ordenar la entrega de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($263.440.911,oo) como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 28 de febrero de 2021 y a cargo de los demandados.

SEGUNDO: No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Ejecución 003 Sentencias
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf50c4cd59c5be17d3ec4609f257726a9ace2d5a7ee4d0b71a5fc39cc05dcc9f**
Documento generado en 16/09/2021 02:44:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica